

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0804/2021-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	31/01/2022	se tiene a ALBERTO GABRIEL GUZMAN DIAZ, quien se ostenta en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que se señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar Asimismo, con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe Determinación del Pago de Derechos por la Expedición de la Licencia de Anuncios Publicitarios, Acuerdo Administrativo de Cumplimiento de Sentencia, Reporte por cuenta Contable con el sello de cancelado y copia certificada del cheque número 0020879, a nombre del actor por la cantidad de \$512.00.00 (cinco mil quinientos doce pesos 00/100 M.N) importe a lo correspondiente a la devolución de la cantidad pagada por la parte actora, en el recibo de pago expedido por esta Tesorería Municipal número 86848213 de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno dos mil veintiuno, visible en autos del expediente electrónico, para el efecto de que la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, funde y motive debidamente la determinación de dicho pago de derechos por la expedición de licencias de anuncios publicitarios. Por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
2	JA-0044/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	31/01/2022	se tiene a ANA LAURA MONDRAGÓN VEGA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR respecto del inmueble ubicado en Leandro Valle Sur 21 A L2, colonia Melchor Ocampo, Zitácuaro, Michoacán número de servicio 161191002508 y número de medidor X172EW cuyo usuario lo es la promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0052/2022-I	GARCIA ALCANTAR JUAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	31/01/2022	se le tiene a JUAN GARCÍA ALCANTAR por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 361 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda manifestando en ese acto y "bajo protesta de decir verdad" si los mismos fueron digitalizados de su original, copia certificada o copia simple, así como si dichos documentos cuentan o no con firma autógrafa, ello tal y como lo establece el artículo 297k del ordenamiento legal en cita. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0045/2022-I	CÁRDENAS MARTÍNEZ ANA CELIA	NADIA ALEJANDRA ABREGO SALCEDO ADSCRITA A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	31/01/2022	se tiene a ANA CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 350431 Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 350431 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0049/2022-I	ZAMORA MARTÍNEZ YARA SELENE	GISELA PEREZ AGENTE TERRITORIAL DE DIVISIÓN DE CAMINOS QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007023, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2022	se tiene a YARA SELENE ZAMORA MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007023. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 007023 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	31/01/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Se declara la IMPROCEDENCIA de la acción, así como de las pretensiones de nulidad y cancelación de los actos jurídicos controvertidos, por los motivos señalados en el considerando Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2022.

7	JA-1484/2021-I	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó parcialmente fundado el concepto de violación "TERCERO", por las razones expuestas en el apartado V.1 del Considerando Quinto de la presente resolución; asimismo, resultó fundado el motivo de disenso "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.2 del considerando Quinto, en consecuencia CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada por los motivos expuestos a lo largo del Considerando QUINTO de esta resolución QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2022	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN haciendo del conocimiento de mediante oficialía de partes de este tribunal fue recibido mediante oficio número 0043 de data 20 veinte de enero del año en curso, a través del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, comunica que respecto del recurso de Revisión interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, dicha autoridad federal determinó sobreseer el juicio de garantías; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexos, ordenando agregarlos a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2022	Se tiene a quien se ostenta en cuanto representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a esta juzgadora le sea reconocido el carácter en los términos que precisa en su escrito de cuenta, así como pretendiendo acreditar el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio; sin embargo, dígamele a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1279/2021-I	ACEVES DELGADO YOLANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/01/2022	Este juzgado declara cumplida la sentencia de 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/01/2022	Se tiene al actor autorizando a las personas que señala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0939/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/01/2022	Se tiene al actor autorizando a las personas que señala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/0199/22, presentado en este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO el en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0009/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0968/2021-I	CHAVEZ MENDOZA JOSE DE JESUS	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	31/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación expuestos por el enjuiciante; en consecuencia, se reconoce la legalidad y la validez del acto impugnado de conformidad a los razonamientos lógicos-jurídicos señalados en los considerandos Quinto y Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	31/01/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/0275/22, presentado en este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por el SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0012/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	31/01/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/0273/22, presentado en este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por el SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0013/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2022.

17	JA-1644/2021-I	MARTINEZ CORONA YONATHAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/01/2022	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 25 veinticinco de enero del año en curso, con número de folio 1500, mediante el cual se tiene a YONATHAN MARTINEZ CORONA, en cuanto parte actora del presente controvertido, señalando como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a los licenciados en derecho MIGUEL OROZCO EGUIZA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN; mismos que se le tienen señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, toda vez que dichas personas se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. Asimismo, se le tiene señalado los correos para recibir notificaciones eguizorozcocom@gmail.com, antoniopolina@hotmail.com y joselesquivel202175@gmail.com. Correos electrónicos que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1395/2021-I	JOSE GERARDO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	31/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad, y el pago de indemnización y demás prestaciones solicitadas por la parte actora, por los motivos señalados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2022	Por tanto se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, esto es que acredite haber hecho entrega material de la cantidad ordenada para su devolución o bien consigne dicha cantidad ante este Tribunal Administrativo ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dicha autoridad SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/01/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 27 veintisiete de enero de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; a MARCELA BARRIENTES GARCÍA, en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA y superior jerárquico DE LA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, carácter que tiene reconocido en autos; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, a efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a las sanciones económicas que constituyen el crédito que le fuera POR LA ACTUALIDAD DE \$2,937.60 (dos mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-57/2015 y prescindida de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de reintegro al Erario Público; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del curso de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
21	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	31/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
22	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	31/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/01/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0446/2021-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Ahora bien, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1639/2021-I	EDGAR SAUCEDO ARREYGUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESPRECA EL USO DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2022.

26	JA-1506/2021-I	JUAN JESÚS JIMÉNEZ GARCILAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	31/01/2022	Se tiene a Hermes Arnulfo Pacheco Bribiesca, Presidente Municipal de Angamacutiro, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, y respecto del requerimiento realizado a la autoridad demandada para que exhibiera las constancias solicitadas por la parte actora en el escrito de fecha 21 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, manifiesta que: "Manifiesto que me encuentro imposibilitado de poder exhibir los documentos solicitados por el trabajador, toda vez que de la entrega y recepción no me fueron entregadas dichas constancias solicitadas, por otra parte, respecto de la solicitud de las "copias certificadas que contengan la fecha en que fue dado de baja el trabajador o carpeta de investigación instaurada en su contra" resulta materialmente imposible acompañar dichas constancias, toda vez que de mi parte no existe ningún acto, notificación verbal o acción tendiente en ese sentido, además de que no puede ser posible que lo haya despedido al trabajador el día 30 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, toda vez que resulta un hecho notorio de que entre en funciones como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, a partir del día 1 de septiembre del año 2021." Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. En tal virtud, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de lo antes manifestado por la autoridad demandada. SOLO ACTORA
27	JA-1370/2021-I	FRANCISCO SALAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	31/01/2022	Se tiene al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SINDICO MUNICIPAL, TODOS DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
28	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2022	Dígasele al actor que no ha lugar a lo solicitado. SOLO ACTORA
29	JA-0972/2021-I	JOSÉ ROMÁN RAMÍREZ VARGAS	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción III, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.4. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1495/2021-I	JONATHAN SHAMED GONZÁLEZ LEMUS	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	31/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del oficio emitido por el Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en términos de lo señalado en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	31/01/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/136/2022, presentado ante este juzgado en data 25 veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, informando que devolvió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano jurisdiccional, el recurso de apelación número RAA-0361/2021-II y copia certificada del Juicio Administrativo número JA-0348/2021-I, así como el cuaderno de amparo A.D.A. 540/2021 que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 380/2022, de data 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA CONSTITUCIONAL, que promovió la parte quejosa, ha causado estado; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2022	Téngase a la licenciada Nidia Karina Cortés Nájera, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo copias certificadas del expediente JA-1259/2021-III, del índice de ese juzgado, con la finalidad de que dentro del juicio en el que se actúa se resuelva lo que corresponda respecto del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Acumulación de Autos; de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente respecto del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Acumulación de Autos; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2022	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/4777/21, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, firmado por la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0456/2021-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0887/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/01/2022	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/0274/22, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, firmado por la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0013/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0808/2021-I	MA. GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOSÉ ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	31/01/2022	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/4594/21, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, firmado por la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0432/2021-III. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDA AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. TELÉFONO: 01 (52) 52 22 22 22 22. CORREO ELECTRÓNICO: ATENCION@TJAMICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2022.

36	JA-0897/2021-I	MARÍA SOLEDAD CASTRO GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/01/2022	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/0138/22, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, firmado por la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0006/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0628/2021-I	LEONEL SANTOYO PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2022	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/0250/22, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, firmado por la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0011/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/01/2022	Se tiene por recibido los oficios TJA/SGA/0089/22 y TJA/SGA/0247/22, presentados ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió a la magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0014/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1657/2021-I	JUAN MASCOTE SESENTO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/01/2022	Se le tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el acuerdo administrativo de fecha 25 veinticinco de enero del presente año, mediante el cual acata la suspensión decretada en autos, en el sentido de suspender las gestiones de cobro respecto del crédito fiscal decretado al C. Juan Mascote Sesento, por la cantidad de \$526,074.125 (quinientos veintiséis mil setenta y cuatro pesos 125/100 M.N.) por concepto de resarcimiento; y por la cantidad de \$52,607.40 (cincuenta y dos mil seiscientos siete 40/100 M.N.), por concepto de sanción pecuniaria a través del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AEF-105/2017. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 93 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado la calle Guadalupe Victoria, número 245 doscientos cuarenta y cinco, colonia centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a NOÉ MAXIMILIANO GARCÍA, por así haberlo solicitado. SOLO ACTORA
40	JA-1565/2021-I	DELMA GABRIELA GALLARDO TELLO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	31/01/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 275, fracción II, 278, fracción II, 292, 296, 297, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0921/2021-I	RAUL GONZALEZ ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 292, 296, 297, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1604/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2022.

44	JA-0055/2022-I	JESUS GALAN DURAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/01/2022	Se tiene a JESÚS GALÁN DURAN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 341544. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 341544 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos, multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Precisándose que referente a la cantidad que fuera remitida a este Juzgado, se requiere al promovente para efecto de que manifieste el motivo de su consignación, en el entendido que dicha cantidad se encuentra en resguardo de la caja de valores de este Juzgado Administrativo, misma que queda a disposición del actor, para su devolución en días y horas hábiles. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0048/2022-I	MA. LOURDES ÁVALOS MENDOZA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/01/2022	Se tiene a MA. LOURDES ÁVALOS MENDOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, original o copia certificada del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-0040/2015, y demás relativas al acto impugnado. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Doroteo Baltazar Chávez, María de la Luz Huante Martínez, Oscar Adrián Bolaños Álvarez y Andrea Harriet Solís González, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0017/2022-I	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	31/01/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal administrativo a exhibir los interrogatorios al que estarán sujetos los atestados Mario Ernesto Castillo Ramos y César Anibal Sánchez Álvarez, dentro de la prueba Testimonial ofertada en su escrito de demanda, así como de la diversa Testimonial a cargo de J. Rosario Magaña López y Cecilio López Raya; ello toda vez que los mismos NO FUERON ADJUNTADOS al libelo de cuenta. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VI y VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos. SOLO ACTORA
47	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TIZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TIZINTZUNTZAN	31/01/2022	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo audiencia de avenimiento entre las partes, la cual tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	31/01/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, que a la fecha cuenta con el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de acreditar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 100 CIENTO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Sin que la aquí demanda pase por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago. SOLO A DEMANDADAS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1422/2021-I	RENERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	01/02/2022	Se tiene a la parte actora señalando para recibir notificaciones los correos electrónicos mismos que se le tienen desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene al promovente autorizando en términos amplios a las personas que indica quienes se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1631/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/02/2022	Se tiene a la parte actora señalando para recibir notificaciones los correos electrónicos, mismos que se le tienen desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene al promovente autorizando en términos amplios a las personas que indica quienes se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	01/02/2022	Se tiene a JOSE DANIEL FERNANDEZ DAVILA, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido y en atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que dicho actor comparece a cumplir con el requerimiento realizado en autos, para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad, el ubicado en la calle Abraham González, número 275, esquina con Avenida 5 de febrero, colonia centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 07 siete de enero de la presente anualidad, y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autorizada en términos amplios de la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1655/2021-I	ANDRADE GONZALEZ GABINO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	01/02/2022	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/02/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0565/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	01/02/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador, que remitió a la Magistrada Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, las constancias certificadas del expediente electrónico del juicio en el que se actúa, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0002/2022-II. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1615/2021-I	FERNANDEZ FERNANDEZ GUILLERMO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/02/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, se da cuenta con el escrito digital recibido mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 26 veintiséis de enero de la presente anualidad, firmado por DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene manifestando la conformidad de su representado, con la anulabilidad del acto impugnado, y manifiesta que no hay objeción en que el presente juicio se declara como asunto totalmente concluido; de lo anterior, este juzgador quedado enterado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1575/2021-I	ABEL ELPIDIO GÁVEZ ARGÜELLES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	01/02/2022	Se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba que ofrece, consistente en copias certificadas del expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número PRA-2B-066/2020, las mismas quedan a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho conenga. SOLO ACTORA
9	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/02/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador, que remitió al Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el cual quedo registrado bajo el número RAA-0439/2021-III, el cual tiene relación con el recurso de apelación RAA-0405/2021-III, mismo que fue remitido con los autos originales del juicio en el que se actúa. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0835/2021-I	SAUL ALANIS LUNA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/02/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador, que remitió a la Magistrada Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0010/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1255/2021-I	JOSEFINA MANRIQUEZ GALVAN EN CUANTO BENEFICIARIA DE ANTONIO SEGOVIA SEGOVIANO	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO	01/02/2022	Téngase a Andrea Lucia Cervantes Medina, autorizada en términos amplios por la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales presentados con su escrito de demanda, así como las copias de traslados; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que dichas constancias originales fueron remitidas a la Coordinación de Amparos de este Tribunal el día 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en virtud de la interposición del amparo directo promovido por la actora, en contra del auto dictado por este juzgador de fecha 28 veintiocho de septiembre del año próximo pasado. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICACIÓN EFECTIVA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de febrero de 2022.

12	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/02/2022	Téngase al licenciado Santiago Manzo Chávez, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador, que remitió al Magistrado Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0454/2021-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/02/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles concedido a la parte actora, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mismo que le fue debidamente notificado vía electrónica, tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autorizada en términos amplios de la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1609/2021-I	MIGUEL RAFAEL GUERRA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/02/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
15	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	01/02/2022	se tiene a ALBERTO DEL SAGRADO CORAZÓN REBOLLO DUARTE, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, presentando su escrito de ampliación de demanda, en virtud de que combate la resolución de Negativa Ficta mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de campo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/02/2022	Se tiene por recibido el oficio número 0143/2022-II, presentado ante este juzgado el día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en cumplimiento de ejecutoria de amparo directo administrativo número 151/2021, en la cual se determinó revocar la sentencia definitiva de 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, emitida por este instructor; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/02/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/141/2022, presentado ante este juzgado el día 28 veintiocho de enero del año en curso, signado por el licenciado ADRIAN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que mediante oficio TJA/SGA/DG/40/22, remitió a la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 151/2021, que contiene el oficio número 437/2022, del 19 diecinueve de enero del año 2022 dos mil veintidós, en el cual el tribunal Colegiado, comunicó que declaró cumplida la sentencia protectora; oficio del cual este juzgador queda enterado su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0023/2022-I	ROBERTO DE JESUS MARTINEZ CAMACHO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/02/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de enero del año en curso y posteriormente remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante los cuales se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 010092, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados de los documentos refutados; circunstancia por la que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
19	JA-1608/2021-I	JORGE MANUEL MATA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/02/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	02/02/2022	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0057/2022-I	RENERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/02/2022	se tiene a LUIS ENRIQUE RENTERIA FERREIRA por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 332880. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0025/2022-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DELEGACIÓN PATZCUARO, MICHOACAN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 010007, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO, MICHOACÁN	02/02/2022	Se tiene a Eduardo Arturo Bailleres Mendoza, Director de Tránsito y Movilidad del Estado, pretendiendo cumplir con la suspensión concedida en autos, en el cual se ordena al encargado del departamento de devolución de vehículos y/o delegado de tránsito de la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, hacer la devolución al actor del vehículo retenido con motivo de la boleta de infracción 010007. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Finalmente, se tiene a Juan Carlos Cuevas Prado, parte actora, mediante el cual informa que el pasado 26 veintiséis de enero de la presente anualidad, acudió a las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Movilidad delegación Pátzcuaro, y el titular de dicha dirección, le proporciono el oficio de liberación GD/LIBERACION/2022, de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, y al acudir a las instalaciones de Grúas Pátzcuaro el encargado le comentó que la única forma de realizarle la devolución del vehículo es pagando. En virtud de lo anterior, dígamele al promovente que con fecha 27 veintisiete de enero del año en curso, se dictó el acuerdo señalado en líneas anteriores en el cual se ordenó la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción que se impugna, por lo cual deberá acudir nuevamente a las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Movilidad delegación Pátzcuaro, a recoger el vehículo infraccionado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0816/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/02/2022	Téngase a Daniel Magaña Flores, autorizado de la parte actora, manifestando que a la fecha las autoridades demandadas ya han dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que se encuentra satisfecha con la devolución de la garantía retenida con motivo de la infracción declarada nula, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio. Por lo anterior, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0006/2022-I	QUINTERO SANCHEZ BRENDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/02/2022	Se tiene a José Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, anexando electrónicamente el oficio TM/0016/2022, de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 2968 la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en línea, asimismo, anexa documento firmado por la actora, mediante el cual le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción que impugna. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. En virtud de lo anterior, se concede a la parte actora el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la anulabilidad del acto por parte de las demandadas, así como de la devolución de la garantía retenida con motivo de la infracción 0024. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0016/2022-I	MONDRAGON CAPIZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/02/2022	Se tiene a José Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, anexando electrónicamente el oficio TM/0028/2022, de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 0024 la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en línea, asimismo, anexa documento firmado por el actor, mediante el cual le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción que impugna. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. En virtud de lo anterior, se concede a la parte actora el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la anulabilidad del acto por parte de las demandadas, así como de la devolución de la garantía retenida con motivo de la infracción 0024. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR EL USO DE ESTE DOCUMENTO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2022.

7	JA-1716/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/02/2022	<p>Se tiene a Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y a Susan Melissa Vázquez Pérez, Síndica Municipal de Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en lo respecta al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, lo hace por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugna, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Consecuentemente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien referente a la prueba confesional ofertada por el Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se manda citar a la absolvente GUILLERMO DURAN JACUINDE, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calzada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. Por otra parte, se tiene al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta el oficio número CMSC/DESA/0742/2021 de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por Fernando Estrada Contreras, Encargado de la Dirección Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, informando que se abstiene de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, respecto del cobro originado de la boleta de infracción con folio número 331766, así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente juicio; quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del presente proveído comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la suspensión por parte de la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-1636/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/02/2022	<p>Téngase a Martha Elvia Ramírez Guzmán, parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a los licenciados MIGUEL OROZCO EGUIZA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMAN, quienes se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos eguizaorozco@gmail.com, antoniopolina@hotmail.com, y joselesquivel202175@gmail.com, carácter que les queda reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	02/02/2022	<p>Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 26 veintiséis de enero del año en curso, con número de folio 1594, mediante el cual se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada jurídica del C. MAURICIO SARMIENTO CRUZ, señalando como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a JOSÉ ANTONIO ESQUIVEL PÉREZ; mismo que se le tiene señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, toda vez que dicha persona se encuentran debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. Asimismo, se le tiene señalando el correo para recibir notificaciones antoniopadmehum@gmail.com; correo electrónico que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1685/2021-I	CORDOBA LEMUS JUAN GABRIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/02/2022	<p>Téngase a Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, informando a este juzgador, que ya fue devuelta al actor la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada dentro del presente controvertido, lo cual acredita con el acuse de recibo de fecha 14 catorce de enero del año en curso, manifestando bajo protesta de decir verdad que su reproducción corresponde a la original con firma autógrafa, y con la cual cumple con la medida cautelar otorgada en autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0053/2022-I	JUAREZ ROSALES MARIA DEL REFUGIO	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/02/2022	<p>SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito inicial de demanda, en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita, esto es, que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contienen o no firma autógrafa. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ..VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Artículo 297 K. Los documentos que las partes ofrezcan como prueba, incluido el expediente administrativo, deberán exhibirlos de forma legible a través del SIT. Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. Las pruebas documentales que ofrezcan y exhiban las partes tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física, siempre y cuando se observen las disposiciones del presente código y de los acuerdos normativos que emita el Tribunal para asegurar la autenticidad de la información, así como de su transmisión, recepción, validación y notificación.". Lo anterior bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 297k, dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. SE REQUIERE A LA ACTORA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de la prueba señalada bajo el numeral I del escrito inicial de demanda dentro del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, misma que hace consistir en: "1.- Documental.- original del acuse de recibo de fecha 09 de octubre del 2021 la cual ofrezco como medio de su perfeccionamiento el ojeo y compulsas con las originales que obran en la tercera ponencia, así mismo invoco su observancia como hecho notorio."</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2022.

12	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	02/02/2022	Este juzgado declara cumplida la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, únicamente por lo que ve a las autoridades demandadas COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN FOLIO 391. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	02/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se actualicen las cantidades a que fuera condenada la autoridad DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, así como la vinculación al presente juicio de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo, dígamele al concursante que deberá estarse a lo proveído el 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, en el cual se aplican los medios de apremio a la autoridad demandada así como vista a su superior jerárquico. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	02/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0331/2021-I, informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0335/2021-II y RAA-0351/2021-II, en la que se revoca la sentencia emitida dentro del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0755/2021-I	LUIS MORFIN GALLARDO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	02/02/2022	Téngase a Miguel Antonio Polina Torres, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas. Por lo anterior, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0945/2019-I	JANETTE ROBLES GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/02/2022	Se tiene a Marcela Barrientos García, representante de la Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución dictada el 04 cuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DNR-SRO-PAR-232/2017. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
17	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/02/2022	Se tiene a Marcela Barrientos García, representante de la Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución dictada el 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, dentro del Recurso de Revisión DNR-REVISIÓN-12/2017, así como la resolución administrativa de data 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-377/2015. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
18	JA-0052/2022-I	GARCIA ALCANTAR JUAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	02/02/2022	se tiene a JUAN GARCÍA ALCANTAR en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta referente a la naturaleza de las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 27 veintisiete de enero del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a JUAN GARCÍA ALCANTAR por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 361 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0038/2022-I	BRAVO CRISTOBAL FRANCISCO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/02/2022	se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta referente a la naturaleza de las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 20 veinte de enero del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a FRANCISCO BRAVO CRISTÓBAL por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 009421. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo marca Ventó, tipo Rocketman 250cc, año 2022 dos mil veintidós, con número de serie 3MUAEGBD4N1310773, número de motor KD166FMM22327675, color gris, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 009421 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo motocicleta descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDA AL SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2022.

20	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	02/02/2022	Se tiene a Marcela Barrientos García, Directora de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado, y Representante de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, manifiesta que señala como pruebas de su parte, las ofrecidas en su escrito de contestación de demanda, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, contestación, ampliación y contestación a la ampliación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. Finalmente, téngase por recibido el oficio 0129/2022-II, presentado ante este juzgado el día 01 uno de febrero del año en curso, firmado por José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que ha quedado firme el acuerdo de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0255/2021-II, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso interpuesto por las autoridades demandadas; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena digitalizarlo dentro del expediente en el que se actúa, en virtud de que el presente controvertido se tramita en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	02/02/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia certificada de los autos del juicio administrativo en línea número JA-0392/2021-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	02/02/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia certificada de los autos del juicio administrativo en línea número JA-0882/2021-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1271/2021-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1691/2021-I	EMMANUEL ESTRADA GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/02/2022	Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, y el apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Bajo ese orden de ideas y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; se señalan las 11:00 once horas del 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN	02/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente controvertido, desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE TACHA DE TESTIGOS interpuesto por las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1456/2021-I	ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/02/2022	Se tiene a José Antonio Ferreyra Castro, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el acuerdo administrativo de fecha 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidos. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia de traslado del escrito de cuenta, su anexo y del presente proveído, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. SOLO ACTORA
27	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/02/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador que Rafael Javier Medina, parte actora dentro del presente controvertido, interpuso amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0280/2021-I, no solicitando expresamente la suspensión del acto reclamo. De lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, junto con el expediente original en el que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0887/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	02/02/2022	Se da cuenta con el oficio número 07076/2022-I, presentado en este juzgado el día 28 veintiocho de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLIVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0013/2022-I, interpuesto por STEFANY BERENICE CARREÓN REYES, en contra de la sentencia de 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1690/2021-I	JOSE RODRIGO CERVANTES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/02/2022	Se tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 326475. Se requiere a las referidas autoridades a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, señalen si es su deseo ofrecer prueba confesional. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO HA SIDO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2022.

30	JA-0056/2022-I	JOSE ANTONIO LAZCANO ROJAS Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/02/2022	<p>se tiene a JOSÉ ANTONIO LAZCANO ROJAS, CATALINA GUTIÉRREZ CRUZ, ANA LAURA PERRUSQUIA MERCADO, MAURILIO DURÁN ESQUIVEL, JOSÉ SIGIFREED MARÍN REBOLLAR, JUAN PÉREZ REYNOSA, ISAIÁS GUZMÁN VEGA, JUAN LUIS CRUZ ARZATE, ADALBERTO DURAN CONTRERAS, MARIO HERRERA CONTRERAS, ESTHER FABIOLA HERRERA GARCÍA, CÉSAR CONTRERAS GARFÍAS, SANTIAGO MIRANDA HERNÁNDEZ, JORGE FLORES VELÁZQUEZ, HERIBERTO LÓPEZ SANTANA, ZENaida ROMERO PÉREZ, ESTEBAN RODRÍGUEZ REYES, ROSENA TORRES AVELLANEDA, JUAN MANUEL ORTEGA ÁLVAREZ, WILFRIDO LAZCANO CÁRDENAS, SERGIO GARCÍA GARDUÑO, ADÁN ESTRADA MARÍN Y GREGORIO CHIMAL GARFÍAS gestionando por propio derecho frente al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN Y OTROS; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este Tribunal para esclarecer el acto que en esta vía se impugna y es ese mismo acto, remita el documento en que acredite tal circunstancia, con el cual haga constar su acto impugnado, así como su relativa constancia de notificación en caso de existir o en su defecto, la fecha del conocimiento del acto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0066/2022-I	SEBASTIAN ALFONSO ALCARAZ CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	02/02/2022	<p>se tiene a SEBASTIÁN ALFONSO ALCARAZ CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO "POLICIA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 331518; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el numeral 02 dos, esto es, la boleta de infracción número 331518 de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintinueve, ello toda vez que de las constancias que se adjuntan al escrito de demanda, se advierte que la boleta adjunta es de fecha diversa a la que señala.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0019/2022-I	GEXSEMANI MARTÍNEZ MALDONADO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/02/2022	<p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1109/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, manifestando su conformidad con la nulidad de la boleta de infracción impugnada, por lo que no tiene objeción en que el presente juicio se archive, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1165/2020-I	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/02/2022	Se tiene a Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe electrónicamente: 1.- Acuerdo administrativo en acatamiento a la sentencia dictada en autos, de data 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós; 2.- Memo DJ.025.2022 de fecha 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós; y 3.- Resolución RES/003/2022 de fecha 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0005/2022-I	ROBLES NAVARRO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/02/2022	Se tiene a José Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, anexando electrónicamente el oficio TM/0014/2022, de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 2463 la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en línea, asimismo, anexa documento firmado por el actor, mediante el cual le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción que impugna. Este instructor decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. En virtud de lo anterior, se concede a la parte actora el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la anulabilidad del acto por parte de las demandadas, así como de la devolución de la garantía retenida con motivo de la infracción 2463. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	03/02/2022	Se tiene a la DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, contestando en tiempo y forma a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa. Se tiene por precluido el derecho de la tercera con interés para manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto de la demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
5	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera a la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO para que presente el documento de ejecución presupuestaria así como que se vincule a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO para que se dé cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Dígasele al ocurrente que deberá estarse a lo proveído el 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, en el cual se aplican los medios de apremio a la autoridad demandada así como vista a su superior jerárquico. Por otro lado, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/02/2022	Se tiene a Juan Fernando Sosa Tapia, quien se ostenta Secretario de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe el oficio SUOP-1408/12/2021 de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se emitió acuerdo administrativo en el cual se deja sin efectos el oficio número SUOP/689/2019, de 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
7	JA-1346/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/02/2022	Téngase a Marcela Barrientos García, representante de la Secretaría de Contraloría del Estado, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2022	Se tiene a JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRLA MERLOS AYLLON, SINDICA MUNICIPAL, SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL e ISAAC DEREK GALLEGOS, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES todos del AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita el último de los citados con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor, carácter que se le tiene por reconocido desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, se les tiene a dichas autoridades demandadas por realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; en tal virtud, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. NOTIFIQUESE POR OFICIO
9	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	03/02/2022	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 veintiocho de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual pretenden comparecen las personas indicadas en el proemio del escrito de cuenta, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la autoridad demandada SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo, dígaseles que no ha lugar a proveer de conformidad con su pretensión, toda vez que de su propio curso se advierte la falta de rubricas de la totalidad de las personas que dicen comparecer, además de que no se aprecia en específico quienes de los comparecientes signaron las dos únicas firmas que obran en el escrito de cuenta, situación que incumple con las formalidades requeridas por el segundo párrafo del artículo 194 del Código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2022.

10	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2022	Se tiene a JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRLA MERLOS AYLLON, SINDICA MUNICIPAL SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL e ISAAC DEREK GALLEGOS, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES todos del AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita el último de los citados con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor, carácter que se le tiene por reconocido desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, se les tiene a dichas autoridades demandadas por realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; en tal virtud, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. SOLO ACTORA
11	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2022	Se tiene a JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRLA MERLOS AYLLON, SINDICA MUNICIPAL SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL e ISAAC DEREK GALLEGOS, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES todos del AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita el último de los citados con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor, carácter que se le tiene por reconocido desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, se les tiene a dichas autoridades demandadas por realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; en tal virtud, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1643/2021-I	JOSÉ MARTÍN RAMOS RUIZ Y/O SERGIO SANTIAGO NÚÑEZ GALINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO	03/02/2022	se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	03/02/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
14	JA-1381/2021-I	JAIME OLVERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	03/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, pretendiendo presentar alegatos dentro del presente juicio, sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que este juzgador no ha citado a las partes del presente juicio administrativo para el desahogo de la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1252/2019-I	AUDEL SOLORIO PINEDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/02/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito a través del cual comparece el PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. Con dicho carácter se le tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. Así mismo se tiene por autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la persona que indica. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1681/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	03/02/2022	Se da cuenta con el oficio número DNR-0348/2022 por medio del cual comparece la representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	03/02/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de las pruebas documentales marcadas con el inciso G) y H) del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, dichos medios de convicción se les tendrán por no ofrecidos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Tecuen 35 treinta y cinco interior 206 doscientos seis, colonia Félix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Celia Myriam Barrios Fuentes y Claudia Vázquez Herrera, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. SOLO ACTORA
18	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	03/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, pretendiendo presentar alegatos dentro del presente juicio, sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que este juzgador no ha citado a las partes del presente juicio administrativo para el desahogo de la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1439/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/02/2022	Se tiene a la Secretaría de Contraloría interponiendo Recurso de Apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0071/2022-I	RAMÓN FLORES REYES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/02/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES SIMILAR A LA INFORMACIÓN LEGAL EN SUS COMENTARIOS EN ESTE DOCUMENTO. PUESTO EN SU DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2022.

21	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHICULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/02/2022	Este instructor ordena girar nuevamente atento exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la finalidad de que en auxilio y delegación de este tribunal se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial misma que la parte actora AXA SEGUROS, S.A DE C.V., a través de sus apoderados jurídicos GERARDO VALDEZ SANTAELLA, ROBERTO ÁLVAREZ VALENCIA, ALEJANDRO MENDOZA BRAVO y SALVADOR VILLA AGUAYO, ofreció en su escrito inicial de demanda, a cargo del ateste PORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, para lo cual el accionante señaló como domicilio del citado ateste, el ubicado en la Avenida Paseo Lomas Verdes, número 47 cuarenta y siete, Fraccionamiento Lomas Verdes 4ta. Cuarta sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL que realice al ateste señalado en líneas precedentes, tal y como lo solicitó la parte actora al manifestar la imposibilidad para presentarlo ante la autoridad correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	03/02/2022	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, SE HARA ACREEDORA A UNA MULTA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EN CUANTO PERSONA FISICA, por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, consistente en 100 cien unidades de medida y actualización... Por otra parte, se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 veintiocho de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a OSVALDO VEGA PINEDA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora DIGITAL SYSTEMS MX S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones entre las cuales fórmula propuesta de actualización de liquidación de condena de gastos financieros decretada en sentencia; consecuentemente, se ordena DAR VISTA a la AUTORIDAD REQUERIDA con el escrito de cuenta, para que dentro del mismo término concedido, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo propio, este juzgador procederá a acordar lo que conforme a derecho proceda respecto de cumplimiento dado a la sentencia. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE INFORMA AL PÚBLICO PARTICIPANTE QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0872/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/02/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia certificada de los autos del juicio administrativo en línea número JA-0872/2021-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	04/02/2022	Se se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia certificada de los autos del juicio administrativo en línea número JA-0011/2021-I a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el cual quedó registrados con el número RAA-0451/2021-I; oficio del cual este juzgador quedó enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1482/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1481/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1637/2021-I	HERNANDEZ MONTEJANO CARLOS IGNACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/02/2022	CON ESTA FECHA SE HACE CONSTAR QUE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO SU DESAHOGO EN VIRTUD DE LA INCOMPARECENCIA A LA MISMA DEL ACTOR Y ABSOLVENTE. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0054/2022-I	JUAREZ ROSALES MARIA DEL REFUGIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	04/02/2022	MARIA DEL REFUGIO JUAREZ ROSALES; pretendiendo presentar demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo este Juzgador determina desechar la presente demanda al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 205, fracción VIII en relación con el correlativo 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al no ser un acto administrativo susceptible de ser impugnado ante este órgano Jurisdiccional. Determinación de la cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA en el correo señalado para tales efectos, en el entendido que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenara el archivo del presente Juicio Administrativo en la modalidad en línea, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este Juzgado Primero Administrativo. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: refugio@yahoo.com.mx a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0069/2022-I	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/02/2022	SE TIENE A FLORENCIA CAZAREZ RIVERA por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como direcciones de correo electrónico: florenciacazare123@hotmail.com y antoniopolina@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; asimismo se le tiene autorizando a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en términos amplios del artículo 198 del código de la materia, a la cual se le reconoce dicho carácter desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de contar con su registro de firma electrónica debidamente inscrita ante esta tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	04/02/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó IMPROCEDENTE la acción de nulidad y demás prestaciones reclamadas por el actor, en atención a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1613/2021-I	CUITLÁHUAC JAVIER IZQUIERDO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	04/02/2022	comparecen MARCELA BARRIENTES GARCÍA, en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA y superior jerárquico DE LA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES. carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento así como del acuerdo delegatorio de facultades de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le tiene reconocido el carácter. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que del escrito de contestación de las autoridades demandadas se desprende que ofrecieron como pruebas de su parte la marcada con las letras c, i, x y cc del apartado de pruebas del mismo, consistentes en: "...c) Acuerdo de inicio de revisión de fecha 01 uno de julio de 2013 dos mil trece visible a foja 238 del expediente 1 de Radicación DRSP-R-28/2015 i) Oficio número DASC/AL-SEGOB/1101/2014, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce, visible a foja 1 a la 818 del TOMO I, y de la 819 a la 1592 del TOMO II, del expediente número Radicación DRSP-R-28/2015 x) Oficio número SELAR/821/2013, de fecha 06 seis de diciembre del año 2013 dos mil trece, visible a foja 864 del expediente 2 de Radicación DRSP-R-28/2015 y) Oficio DNAGN/609/2014 de fecha 31 treinta y uno de enero de 2014 dos mil catorce, visible a foja 839 a 862 del expediente 2 de Radicación DRSP-R-28/2015 cc) Oficio DASC/AL-SEGOB/1083/2014 de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce, visible a foja 1138 a la 1158 del expediente 3 de Radicación DRSP-R-28/2015..." No se advierte de los anexos allegados con el escrito de cuenta que las mencionadas documentales hayan sido exhibidas por lo que se requiere a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen a este juzgado las documentales de cuenta, lo anterior bajo apercibimiento de que no cumplir con lo anterior, dentro del término concedido se tendrán por no ofrecidas las documentales que señalan, de conformidad con lo establecido por el artículo 254 en relación con el artículo 231 del ordenamiento legal en cita. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERIRSE AL OFICIO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2022.

11	JA-1703/2021-I	JOSE JOAQUIN GALVAN HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/02/2022	<p>Comparecen EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia simple del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, constancia que al tener a la vista del personal de este juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con el original que obra en el expediente de referencia, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, vista la certificación inicial y después de un estudio oficioso del presente controvertido, se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de quince días hábiles, el día 10 diez de enero, feneciendo el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Bajo ese orden de ideas y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/02/2022	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de febrero de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el 03 tres de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO Y JULIO CÉSAR VEGA PINEDA, quienes se ostentan en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1623/2021-I	MARÍA EVA MONDRAGÓN CASTRO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/02/2022	<p>REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, la cual fue concedida en los siguientes términos: PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución derivado del AVISO de fecha 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno impugnado en autos, procedente del expediente DU/2012/1008/1036/12, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-1706/2021-I	RAMÓN HERNÁNDEZ REYEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/02/2022	<p>Se tiene a José Antonio Ferreyra Castro, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de las pruebas que ofrece, consistente en copias certificadas del expediente del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AEF-005/2018, así como el expediente del recurso de revocación R-040/2020, las mismas quedan a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROGA	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/02/2022	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de febrero de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el 03 tres de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO Y JULIO CÉSAR VEGA PINEDA, quienes se ostentan en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0835/2021-I	SAUL ALANIS LUNA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/02/2022	<p>Téngase a el licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0010/2022-II, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 31 treinta y uno de enero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2022.

17	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	04/02/2022	se tiene MARCELA BARRIENTES GARCÍA, en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA y superior jerárquico DE LA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, carácter que tiene reconocido en autos; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando al momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora. En otro tenor, visto el ocuro contestatario, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
18	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/02/2022	Téngase al licenciado José Daniel Vargas Pinos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal informando a este juzgador, que la sentencia de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0208/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, la cual revoco en parte el auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado por este juzgador, ha causado ejecutoria, por lo que queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas, y a efecto de acatar en todos sus términos la sentencia dictada dentro del Recurso de reconsideración antes citado, se procede a emitir un nuevo acuerdo, y SE REQUIERE AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale si es su deseo ofrecer la prueba testimonial a cargo de los atestados David Molina Mendoza, Alejandro Galindo Pérez y Jairo Pérez Barrera, ofertada en su primer escrito de contestación de demanda, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se declara desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, de autos se advierte que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de noviembre del año próximo pasado, se requirió a la parte actora a efecto de que proporcionara el domicilio correcto del ateste Santiago Reyes Ansorena, en virtud de que de la razón acusatoria levantada el 28 veintiocho de octubre de ese mismo año, visible a foja 401 cuatrocientos uno de autos, se advierte que no fue posible notificarle al ateste en el domicilio que en su momento había señalado, por lo que, al no haber realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto en cita, tal consta en foja 405 cuatrocientos cinco, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en dicho auto y se declara desierto dicho medio de convicción, por falta de interés, al no haber proporcionado los elementos necesarios para su debido desahogo, de conformidad con el artículo 343 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, referente a la carga probatoria que compete a las partes y oferentes de las pruebas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0810/2021-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que la sentencia del recurso de reconsideración número JA-R-0244/2021-II derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, misma que confirma la sentencia definitiva dictada por este juzgador con fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1138/2021-I	GLORIA YÁÑEZ MORALES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 316205 de siete de julio del dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/02/2022	Se tiene a la parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la persona que indica, al encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1639/2021-I	EDGAR SAUCEDO ARREYGUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE AL ABOGADO PARA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2022.

24	JA-1525/2021-I	NANCY ESTELA KORDICH ROSALES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación marcados como "SEGUNDO" y "TERCERO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	04/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que la sentencia del recurso de reconsideración número JA-R-0236/2021-II derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, misma que confirma el acuerdo de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno. En virtud de lo anterior, cúmplase lo ordenado en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se ordena poner los autos a la vista del suscrito juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1669/2021-I	SALVADOR PEREZ LANDIN	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	04/02/2022	Se tiene al PRESIDENTE, SÍNDICO, TESORERO Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
27	JA-1710/2021-I	MARCOS HERMILO CASTORENA ARCOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/02/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidos. SOLO ACTORA
28	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0286/2021-I derivado del presente expediente, de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidos, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal modifica la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, declarando la legalidad y validez de la boleta de infracción número 093 de fecha 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordenando únicamente la devolución de la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN OCAMPO, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, así como solicitando a este instructor tenga a bien otorgar una prórroga a la Secretaría de Finanzas y Administración con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de referencia, sin embargo dígamele que no ha lugar a conceder dicha extensión de término. Se REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridades vinculadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/02/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
31	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	04/02/2022	Se da cuenta con el oficio número 0130/2022-II, presentado en este juzgado el día 01 uno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, informando que mediante oficio signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, hace del conocimiento que se le remitió el original del recurso de apelación RAA-0361/2021-II, interpuesto por el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, así como el cuaderno correspondiente al amparo directo administrativo número 540/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, de cuyo contenido se advierte que por acuerdo de su Magistrado Presidente dictado el 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidos, se desechó por notaria improcedencia la demanda de amparo y por diverso auto de 17 diecisiete de enero siguiente, causó estado tal providencia; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1625/2021-I	BERTHA YVONNE RUIZ BASTIEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/02/2022	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA PARA RESPUESTAS Y CONSULTAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2022.

33	JA-1085/2021-I	VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/02/2022	<p>Se tiene a Sergio Eraide Chávez Portillo y Julio César Vega Pineda, apoderados jurídicos del Director General de Pensiones Civiles de Estado, realizando diversas manifestaciones en cuanto al cumplimiento a la sentencia dictada en autos. No obstante las manifestaciones antes referidas por la autoridad demanda, de la sentencia dictada en autos se advierte que: "...En consecuencia, se ordena al Director General de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de la Junta Directiva de dicha dependencia, -al ser ésta la autoridad competente para hacerlo en términos de los artículos 6-12, inciso d) y 14, inciso a) de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo[7] vigente-, dentro de los quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución realice lo siguiente: Declaren procedente la reconsideración de la pensión por jubilación del actor VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ y se haga el ajuste de la misma en los términos del artículo 54, segundo párrafo de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de ocho de mayo de mil novecientos ochenta, al haber obtenido un derecho adquirido en los términos de la presente resolución. Realicen el pago retroactivo de las cantidades adeudadas al ahora accionante VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ, en atención al ajuste de su pensión por jubilación que corresponde al cien por ciento de su sueldo básico mensual, desde el uno de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha en que se declare ejecutoriada la presente sentencia..." En tal virtud, e independientemente de lo señalado en líneas anteriores por la autoridad demandada, de las constancias que integran el presente juicio, no se advierte que la autoridad haya acreditado ante este juzgador el cabal cumplimiento al fallo dictada en el presente juicio. En tal virtud, y ante el injustificado incumplimiento de la sentencia emitida en autos, se le hace efectiva la multa señalada en auto de data 08 de diciembre de 2021, de dos mil veintiuno, y se impone a la autoridad demandada DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Asimismo, se hace del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, solicitando a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario. Bajo esa tesitura, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
34	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	04/02/2022	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/175/2022, presentado ante este juzgado el día 01 de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la LICENCIADA VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que mediante oficio TJA/SGA/DG/174/2022, envió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, el cuaderno deducido del juicio de amparo A.D.A. 22/2021, en el que se localiza el oficio 532, de 18 dieciocho de enero del año en curso, mismo que remitió el Tribunal Colegiado, en el cual comunica que declaró cumplida su totalidad la sentencia protectora y ordeno el archivo del expediente; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1347/2021-I	FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	04/02/2022	<p>Se da cuenta con el oficio número 0123/2022-II, presentado en este juzgado el día 01 de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro de los autos del recurso de reconsideración JAR-R-0002/2022-II, se dictó acuerdo en fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, mediante el cual se requiere a este juzgador a efecto de que remita copia certificada de la constancia de notificación a la parte actora de la sentencia de 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; en tal virtud, envíese a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, copia certificada de la constancia que refiere lo anterior para los efectos legales conducentes; asimismo, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1598/2021-I	MARTHA ALICIA FLORES ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	04/02/2022	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 veintiocho de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, signado por MARTHA ALICIA FLORES ALVAREZ, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, mediante el cual se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, en contra del SINDICO MUNICIPAL en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE CATASTRO AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de OFICIO a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda, bajo el apercibimiento...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2022.

37	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/02/2022	<p>Se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos. Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Ahora, respecto de las pruebas ofertadas por la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señaladas bajo los numerales V y VII, en el apartado correspondiente de su escrito de contestación, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN en su domicilio oficial, así como a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES con domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur Nivel Fuente, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, remita informe ante este juzgado, mediante el cual, comunique la información con solicitada en atención a los puntos precisados en líneas anteriores; bajo apercibimiento.. En otra tesitura, se les tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, en los términos que señalan en su escrito de contestación de demanda, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. Por otro lado, téngase a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358 trescientos cincuenta y ocho, Fraccionamiento Camelinas, Código Postal 58290 de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las personas que señala en su escrito de cuenta. Asimismo, se tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las personas que señala en su escrito de cuenta. Finalmente, se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Licenciado Rafael García de León, número 1377 y 1379 de la colonia Chapultepec Sur, de la ciudad de Morelia, Michoacán; de igual forma, dígamele que no ha lugar a tenerle por reconocido carácter a las personas que indica, en virtud de que no obran sus firmas dentro del escrito de cuenta, situación que incumple con las formalidades requeridas por el segundo párrafo del artículo 194 del Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
38	JA-1022/2021-I	EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	04/02/2022	<p>Se se tiene a la parte actora, manifestando que la autoridad demandada no respetó la suspensión decretada por este juzgado administrativo mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, de los actos impugnados, ya que con fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno la sanción fue ejecutada. Sin embargo, de las constancias que exhibe en su escrito de cuenta, se advierte que la sanción consistente en suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo de un 60% por un periodo de 30 días naturales, se ejecutó con anterioridad a la admisión de la demanda, de la cual la parte actora tuvo conocimiento sin que lo informara a este juzgado, por lo que se trata de un acto consumado, cambiando con ello la situación jurídica del acto impugnado. Por otro lado, se tiene pretendiendo ofrecer como nuevas pruebas los documentos que anexa a su escrito de cuenta, dígame al cursante que no ha lugar a tenerlos por ofrecidos, toda vez que el momento procesal oportuno para ofrecer pruebas de su parte, lo es en el escrito de demanda o bien, si fuera el caso, mediante escrito de ampliación de demanda. Finalmente, SE REQUIERE A LA ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación aclare lo pertinente respecto de dichas probanzas. En el entendido de que al momento de cumplir con el presente requerimiento deberá EXHIBIR EL INTERROGATORIO al que estarán sujetos los atestes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	04/02/2022	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidos, remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se requiera a la Dirección del Centro Estatal de Certificación y Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, los resultados de los exámenes de control y confianza por ser esenciales en el presente juicio. En ese sentido, del escrito de contestación de demanda de la autoridad DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, se advierte que manifiesta que no procede la entrega del examen de control de confianza practicado a la parte actora, MANOLO CHÁVEZ CUEVAS, por encontrarse clasificado como reservado, consecuentemente MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto a dicho examen, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer este instructor procederá de oficio lo que conforme a derecho corresponda. Por otro lado, se tiene al apoderado legal de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto autoridad demandada, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado, pruebas que se le tienen a la autoridad demandada por ofrecidas y admitidas, en los términos que fueron exhibidas, esto es en copia simple, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
40	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/02/2022	<p>Se tiene a la parte actora, manifestando que al prestar el servicio como elemento de seguridad pública del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, y no al estatal resulta innecesario llamar a juicio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. En tal sentido, no ha lugar a tener como tercero interesado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que solicita se le tenga como prueba superveniente la copia simple de la nomina de pago que exhibe, solicitando su cotejo y compulsas con su original, dígamele a la promovente que no ha lugar a admitir las pruebas supervenientes que pretende.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL TELÉFONO 01 52 55 56 20 00 00 O EN EL CORREO electrónico SERVIDOR@SECRETARIADEACUERDOS.MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1461/2021-I	ORTEGA MEDINA ELISEO ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	08/02/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento al requerimiento de fecha 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno realizado por el COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que este juzgador ordena se cumpla el acuerdo de 26 veintiseis de agosto de 2021 dos mil veintiuno en el cual se decretó el archivo del presente expediente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1743/2021-I	TALAVERA HIDALGO ALBA IRERI	ALEJANDRO DE LA CRUZ RUIZ AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/02/2022	se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, circunstancia que acredita con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben, además a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa y superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 341151, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Bajo ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1544/2021-I	APARICIO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/02/2022	se decreta el SOBRESUMIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del actor, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo y guarda electrónica del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. SOLO ACTORA
5	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2022	Se tiene por recibido el oficio número DAJ-A-90/2022 mediante el cual comparece el PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo original del oficio DAJ-A-35/2022, de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, así como la cédula de notificación personal de fecha 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, de los oficios DAJ-A-35/2022 y SDUM/0088/2022 mediante el cual se da respuesta a la parte actora del juicio. Asimismo, se tiene a quien se ostenta como SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente controvertido, para lo cual acopia simple del oficio número SDUM/0088/2022. Por tanto, se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0011/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0049/2022-I	ZAMORA MARTÍNEZ YARA SELENE	GISELA PEREZ AGENTE TERRITORIAL DE DIVISIÓN DE CAMINOS QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007023, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós; se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/02/2022	Este juzgado declara cumplida la sentencia de 2 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1363/2021-I	ESQUIVEL SANCHEZ JOSE MARCELINO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/02/2022	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 25 veinticinco de enero del año en curso, con número de folio 1492, mediante el cual se tiene a JOSE MARCELINO ESQUIVEL SANCHEZ, en cuanto parte actora del presente controvertido, señalando como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a los licenciados en derecho MIGUEL OROZCO EGUIZA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN; mismos que se le tienen señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, toda vez que dichas personas se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/02/2022	Se tiene por recibido el oficio número SCOP/OS/EJ/0107/2022, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 03 tres de febrero del año en curso, firmado por José Zavala Nolasco, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, y como lo solicita, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca electrónicamente a exhibir copia de estado de cuenta expedido por institución bancaria a su nombre, con la finalidad de que la autoridad demandada lleve a cabo las acciones a que haya lugar para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y SOLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2022.

11	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/02/2022	Vista la certificación secretarial, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 17 diecisiete de diciembre del año próximo pasado, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención y se provee respecto del cumplimiento a la sentencia tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad en cita compareció mediante oficio número UGAJ/754/2021, a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual adjuntó el acuerdo administrativo de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual declara la nulidad lisa y llana de la Resolución Administrativa de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, alusiva al procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AEF-19/2015, emanada de la auditoría especial financiera practicada a la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, única y exclusivamente para el C. Everardo Gutiérrez Gutiérrez. Por lo anterior, y toda vez que el actor no manifestó su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1136/2021-I	LUPIAN DE DIOS YUNUEN SARAHÍ	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	08/02/2022	Vista la certificación secretarial, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y se ordenó realizar al actor la devolución de la cantidad precisada en la misma, y dado que mediante acuerdo de 05 cinco de enero del año en curso, se tuvo al accionante manifestando que las demandadas le realizaron la devolución de la cantidad condenada en sentencia, por tanto, y al ya no existir actuaciones pendientes que cumplir, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1296/2021-I	ARCOS LEON GUSTAVO JOAQUIN	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2022	Vista la certificación secretarial, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haberse desistido el actor de la demanda, sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como el 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1526/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOACAN , SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITACUARO	08/02/2022	Vista la certificación secretarial, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo por no presentada la demanda, se advierte que la parte actora no compareció a impugnarlo, no obstante de haber sido debidamente notificado en data 17 diecisiete de noviembre del año próximo pasado; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención, lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, que refiere: "Artículo 95. ...La firmeza del procedimiento es garantía de las partes y por lo mismo todo auto o sentencia que notificada en forma no haya sido recurrido, produce todos sus efectos y para invalidarla, lo mismo que respecto de las diligencias posteriores a ella, no se admitirán incidentes de nulidad de actuaciones; en su contra sólo procederán los recursos establecidos por la ley." Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORIA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/02/2022	Se tiene a María Guadalupe Vargas Guzmán, parte actora dentro del presente juicio, desahogando la vista otorgada mediante proveído de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, promovido por las autoridades demandadas, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, de las constancias electrónicas que conforma el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, fue debidamente notificada del acuerdo de 18 dieciocho de enero del año en curso, a efecto de que compareciera a desahogar la vista respecto del incidente en cita promovido por las demás autoridades demandadas, sin que haya comparecido electrónicamente a realizar lo propio, por lo que, se le tiene por precluido su derecho para tal efecto. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/02/2022	Téngase por recibido el oficio 0152/2022-II, presentado ante este juzgado el día 01 de febrero del año en curso, firmado por el licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso de Apelación RER-0243/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, la cual REVOCA la sentencia de fecha 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este juzgador, para los efectos precisados en la resolución de dicho recurso, sin que haya remitido los autos del expediente electrónico certificado, informando además que la sentencia dictada por esa Segunda Sala Ordinaria causo ejecutoria, por tanto, quedó firme; por lo que se ponen los autos a la vista del juez los autos que integran el expediente electrónico JA-0437/2020-I, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1737/2021-I	GAYTAN ALCANTAR EPIFANIO	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA	08/02/2022	Previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR EPIFANIO GAYTAN ALCANTAR, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. Por último, se tiene al concursante señalando la dirección de correo electrónico jadmvzam@gmail.com para recibir notificaciones, misma que se encuentra debidamente vinculada al presente expediente electrónico.
					SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2022.

18	JA-1508/2021-I	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	08/02/2022	Se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda a las autoridades demandadas. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
19	JA-1698/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/02/2022	Se tiene a ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE POLICIA EMISOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, y a SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, en cuanto SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. De igual forma, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos. Se les tienen a dichas autoridades por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Por otra parte, se tiene al ocursoante ALEJANDRO GONZALEZ CUSSI, señalando la dirección de correo electrónico juridicocms214@gmail.com para recibir notificaciones, misma que se encuentra debidamente vinculada al presente expediente electrónico; asimismo, se le tiene autorizando a OMAR BARRÓN MELGOZA en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico del autorizado señalado en líneas precedentes. De igual forma, se tiene al promovente ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, señalando la dirección de correo electrónico jalberto.guzman@morelia.gob.mx para recibir notificaciones, misma que se encuentra debidamente vinculada al presente expediente electrónico; asimismo, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico de los autorizados señalados en líneas precedentes. Finalmente, se tiene a la ocursoante SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ autorizando a MARLEN HERNANDEZ REYES y EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico de los autorizados señalados en líneas precedentes; por otra parte, no ha lugar a tenerle por autorizado a JOSE LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA, toda vez que dicha persona no se registrada ni vinculada a dicha autoridad en el Sistema Informático de este Tribunal, por lo que no cumple con las formalidades que al efecto establece el artículo 297 E del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, se manda citar al absolvente ROBERTO PEREZ JIMENEZ a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a efecto de contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VIA ELECTRONICA se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1637/2021-I	HERNANDEZ MONTEJANO CARLOS IGNACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/02/2022	Se tiene a CARLOS IGNACIO HERNÁNDEZ MONTEJANO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a MIGUEL OROZCO EGUIZA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN; lo anterior, por encontrarse debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal con sus correos electrónicos eguizarozcom@gmail.com, antoniopolina@hotmail.com, y joselesquivel2175@gmail.com; por tanto, este juzgador tiene a bien vincular los correos electrónicos de los autorizados señalados en líneas precedentes. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	08/02/2022	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0237/2021-II, misma que confirmo la sentencia recurrida, causa ejecutoria por ministerio de ley adjuntando copia certificada de la citada resolución con sus constancias de notificación y el testimonio certificado del expediente principal; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 349, Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, SE HARÁN ACREEDORES DE MANERA INDIVIDUAL A UNA MULTA... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
22	JA-1665/2021-I	JORGE EDUARDO ORTIZ VILLANUEVA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/02/2022	Vista la certificación secretarial, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se desechó la demanda por extemporánea, sin que la parte actora haya comparecido a impugnarlo, no obstante de haber sido debidamente notificada, tal como consta en autos a foja 22 veintidós; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención, lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Ordenándose hacer la devolución al actor de los documentos exhibidos con la demanda, previa copia coteja, recibo y razón que de ello se deje en autos, para su constancia legal. SOLO ACTORA
23	JA-1039/2021-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	08/02/2022	Se tiene a la parte actora autorizando en términos amplios a la persona que señala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES REFERENTES A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2022.

24	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se apliquen los medios de apremio a la autoridad demandada, sin embargo, dígamele al ocursoante que deberá estar a lo acordado el 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, en el cual se proveyó sobre lo que solicita. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1209/2021-I	IRMA TORRES DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINÁPARO MICHOACÁN	08/02/2022	Se tiene por precluido su derecho para contestar la demanda al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE ZINÁPARO, MIHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
26	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	08/02/2022	Se requiere a la parte actora para que dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del convenio exhibido por el AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, bajo apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador tendrá por cumplida la sentencia dictada en autos. SOLO ACTORA
27	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0272/2021-I derivado del presente expediente, de fecha 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal confirma la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-1644/2021-I	MARTINEZ CORONA YONATHAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 03 tres de febrero del 2022 dos mil veintidós, NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1729/2021-I	RAMIREZ JORGE MA MAGDALENA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.3. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-1619/2021-I	GARCIA RAMIREZ ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de la autoridad Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio respecto de esa autoridad demandada, en los términos del considerando Tercero, apartado III.1. de la presente sentencia. Asimismo, se actualizó causal de improcedencia respecto de dos de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de esos dos actos, en los términos del considerando Tercero, apartado III.4. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-1730/2021-I	ROMERO GONZALEZ BLANCA YADIRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-1447/2021-I	VEGA SOLORIO SAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-1554/2021-I	DOMINGUEZ ROSALES EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando TERCERO, de este fallo judicial. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN AL PÚBLICO PARTICIPANTE EN LA AUDIENCIA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2022.

34	JA-1558/2021-I	JIMENEZ GARCIA RAMON JAIME	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al anularse una parte del concepto de violación marcado como "SEGUNDO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/02/2022	GILBERTO CAMPBELL CALDERÓN, en cuanto PERITO EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA Y GRAFOLOGÍA FORENSE, aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, PARA REPRESENTAR A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para el desahogo de la prueba pericial en materia de grafoscopia ofrecida por la autoridad demandada Gobernador del Estado de Michoacán. se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidos, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia, para lo cual se manda NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS PERITOS REPRESENTANTES de las mismas con la finalidad de que comparezcan en tiempo y forma el día y hora señalados ante este Juzgado Primero Administrativo. Se procede a requerir la comparecencia del licenciado MARCO VINICIO AGUILERA GARIBAY, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice en la vía tradicional, en el domicilio ubicado en Periférico Paseo de la Republica, número 3233 tres mil doscientos treinta y tres, interior 214 doscientos catorce, Fraccionamiento las Américas, Morelia Michoacán, para que comparezca en la fecha señalada ante este Juzgado Primero Administrativo, para efecto de recabar la firma del suscrito, con la finalidad de que los peritos de las partes cuenten con los elementos necesarios para el desahogo del referido medio de convicción. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/02/2022	Se tiene por recibido el oficio número SCOP/OS/EI/0107/2022, firmado por José Zavala Nolasco, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, y como lo solicita, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca electrónicamente a exhibir copia de estado de cuenta expedido por institución bancaria a su nombre, con la finalidad de que la autoridad demandada lleve a cabo las acciones a que haya lugar para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Asimismo se tienen por recibidos los escritos ingresados mediante el sistema informático de este tribunal los días 04 cuatro y 08 ocho de febrero del año en curso, firmado por Helodoro Solís Vargas, parte actora dentro del presente juicio, mediante el cual se le tiene realizando cesión de derechos litigiosos en favor de su poderdante Tito Chávez Alemán. En virtud de lo anterior, se señalan días y horas hábiles a efecto de que el actor comparezca ante las oficinas que ocupan este Juzgado Primero Administrativo, a ratificar el contenido del escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-1471/2021-I	RUJIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el último Considerando de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
38	JA-1655/2021-I	ANDRADE GONZALEZ GABINO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	08/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
39	JA-0958/2021-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis, XXXIV y LII, 154, fracciones VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto al escrito de petición que el actor le presentó el tres de mayo del dos mil veintiuno, al Presidente Municipal, Tesorero y Contralor, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de conformidad a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
40	JA-0671/2021-I	PEREZ RODRIGUEZ CIDNEY	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	08/02/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, párrafo primero, fracción IX, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, y 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-1633/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2022	tiene a ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, y en cuanto superior jerárquico del titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería y Notificador de la Tesorería todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO ELECTRONICO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, remita mediante el Sistema Informático de este Tribunal la documental referida en líneas precedentes, toda vez que del escrito de cuenta, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, ello de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V, en el entendido que deberá señalar la naturaleza de la prueba en términos del artículo 297 k del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2022.

42	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y IX, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la accionante en contra de la notificación de nueve de agosto de dos mil dieciocho, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación CUARTO en estudio, y por tanto se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-088/2014, en los términos del considerando SÉPTIMO de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución del recurso de reconsideración JA-R-0198/2020-II de trece de diciembre de dos mil veintiuno. CÚMPLASE NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	08/02/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0386/2022, que remite el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 04 cuatro de febrero del año 2022 dos mil veintidós, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 28 veintiocho de enero de la presente anualidad, JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, parte actora en el presente juicio; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	08/02/2022	Se tiene a los apoderados del PRESIDENTE MUNICIPAL Y APODERADOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Gírese atento oficio al Director Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en Michoacán con copia del oficio número 031/2022, de fecha 27 veintisiete de enero de del presente año suscrito por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la recepción del mismo, remita la información solicitada a este juzgado. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	08/02/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 03 tres de febrero del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, por INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/02/2022	Se da cuenta con el oficio 0164/2022-II, presentado en este juzgado el día 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0014/2022-II en contra de la sentencia de 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0897/2021-I	MARÍA SOLEDAD CASTRO GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	08/02/2022	Se da cuenta con el oficio 0007/2022-III, presentado en este juzgado el día 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0006/2022-III en contra de la sentencia de 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0008/2022-I	VICENTE CALDERON HERRERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/02/2022	Téngasele al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción impugnada, así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado, con el objeto de mantener las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto no sea emitida resolución definitiva; consecuentemente, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
49	JA-1162/2021-I	NATIVIDAD DIAZ PALMERIN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/02/2022	Se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0059/2022-I	JORGE ALONSO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO	08/02/2022	Este Juzgador determina desechar la presente demanda al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 205, fracción VIII en relación con el correlativo 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al no ser un acto administrativo susceptible de ser impugnado ante este órgano jurisdiccional, en atención a la evidente imposibilidad de este Tribunal para ejercer sus FACULTADES DE CONTROL DE LEGALIDAD y potestad para resolver la presente controversia. Se dejan a salvo los derechos de la parte promovente, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia que resulte competente para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO Y SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2022.

51	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	08/02/2022	SE TIENE A LUIS EDUARDO JURADO GUERRERO, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento con la ejecutoria de ejecutoria de sentencia de recurso de apelación RAA-0178/2021-I, para lo cual exhibe el acuerdo administrativo de fecha 24 de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se dejan sin efectos el oficio DIV-429/2019, así como acuse de recibo del oficio número DIV-058/2022 de fecha 24 veinticuatro de enero de la presente anualidad, firmado de recibido por LINDCEY ESPINOZA en fecha 28 de enero de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
52	JA-1704/2021-I	AMBAR VANESSA ESQUIVEL ADAME	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/02/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 338218 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/0174/2022, de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicita al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 338218; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
53	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	08/02/2022	SE TIENE A EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, así como JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, en cuanto encargada del despacho de la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
54	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	08/02/2022	Téngase por recibido el oficio número 0140/2022-II allegado a este juzgado el día 31 treinta y uno de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0195/2021-II, en la cual se determinó CONFIRMAR la diversa sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno; este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente correspondiente. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de fecha 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada de la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ POR MEDIO DE SU TITULAR ACREDITORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55	JA-0024/2022-I	AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/02/2022	se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 21 veintiuno de enero del año en curso, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a las sanciones económicas que constituyen el crédito que les fuera impuesto, respecto de la multa impuesta dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-081/2012 y prescindan de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuestos como resarcimiento y sanción económica, respectivamente; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del curso de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
56	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	08/02/2022	Se da cuenta con el oficio número DNR-368/2022 por medio del cual comparece la representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN en cuanto autoridad, a efecto de exhibir copia certificada del el acuerdo administrativo dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-205/2014 por el que declara la nulidad lisa y llana de las resoluciones de fechas 07 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete y 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dicho cumplimiento a la sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2022.

57	JA-0003/2022-I	MARBELLA HERRERA MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/02/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 335048 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/0173/2022, de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 335048; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. . SOLO ACTORA
58	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	08/02/2022	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de averencia, señalandose nueva fecha para el día 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a las 11:30 once horas con treinta minutos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	09/02/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Ahora bien, con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Precisándose que respecto de la prueba marcada con el número II, no se aprecia que se haya adjuntado; se remite a la autoridad oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles allegue la electrónica a este Primer Juzgado Administrativo. Téngase los ocursoantes interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO POR FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Por otra parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	09/02/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracciones I y II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en "la calificación" de la multa derivada de la boleta de infracción impugnada, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados IV.4 de esta resolución. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso del actor encaminados a controvertir la boleta de infracción impugnada número 338 y por ende, se declaró la legalidad y validez de la misma, de conformidad a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos Sexto y Séptimo del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de violación "QUINTO" del escrito de demanda y por tanto, se declaró la ilegalidad del pago efectuado el dos de febrero de dos mil veintiuno, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por concepto de la calificación la boleta número 338, ante la ausencia de fundamentación y motivación de ésta, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando VIII de la presente resolución, únicamente para los efectos precisados en el último de los considerandos de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0228/2021-I. CÚMPLASE. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/02/2022	Consecuentemente, ante tal incumplimiento, de conformidad con el artículo 284 del Código de la Materia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, realice lo siguiente: Acredite ante este propio Tribunal el debido cumplimiento dado a la ejecutoria emitida en autos, remitiendo para ello las constancias correspondientes que demuestren dicho cumplimiento. Debiendo acreditar además dicho cumplimiento sin evasivas o procedimientos ilegales que lo retarden. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, SE HARA ACREEDOR A UNA MULTA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EN CUANTO PERSONA FISICA, por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, consistente en 100 cien unidades de medida y actualización En el entendido que de PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO de la determinación final emitida en autos, se dará seguimiento procesal conforme a lo establecido por los preceptos legales 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
4	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/02/2022	Se da cuenta con el oficio número TSA/0032/2022, presentado en este juzgado el día 03 tres de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROCIO ESMERALDA SANCHEZ GUDIÑO, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de reconsideración número JAR-0003/2022-III, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado por el Patricia Mora Alvarado; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/02/2022	Se tiene a Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, compareciendo por sí y en cuanto superior jerárquico del Director de Inspección y Vigilancia y de los Inspectores adscritos a la citada Dirección, a pretender dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe el original del acuerdo administrativo de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual decreta la nulidad de la boleta de clausura número 0138, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, así como la nulidad del recibo de pago número 7620451, de 28 veintiocho de enero de ese mismo año, por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), por concepto de multa, al resultar un acto derivado de la citada clausura, asimismo, exhibe copia certificada de la notificación llevada a cabo. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente provido, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Por otra parte, se tienen por recibidos el escrito firmado por Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga, Secretario Técnico de Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, y el oficio número DAJ-A-94/2022, firmado por Marlen Hernández Reyes, autorizada en términos amplios por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, y por Edgar Vicente Vargas Chagollán, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, presentados en la oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de febrero del año en curso, y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil. En atención al contenido del escrito de cuenta, se tiene al Secretario Técnico de Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, manifestando que por lo respecta a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ya ha dado cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, tal como se advierte del auto de fecha 05 cinco de enero del año en curso, en el que se le tuvo informando que se encuentra a disposición de la moral actora el cheque número 0019515. Finalmente, y respecto del oficio de cuenta, se advierte que se tiene a la autorizada en términos amplios por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, y al apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se les tiene adjuntando el original de los oficios número DAJ-A-72/2022 y DAJ-A-73/2022, dirigidos al Director de inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante los cuales se solicitó a dicha autoridad realice los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por ser esa autoridad la única que puede realizar integralmente el cumplimiento requerido. Oficio del cual el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2022.

6	JA-1315/2021-I	DAVID HUIRACHE BÉJAR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	09/02/2022	Se tiene a Ricardo Rafael Cardiel Ríos, Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, manifiesta que señala como pruebas de su parte, las ofrecidas en su escrito de contestación de demanda, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que del escrito de contestación de demanda, la autoridad demandada ofreció como prueba de su parte la CONFESIONAL A CARGO DEL ACTOR, misma que se admite y SE MANDA CITAR AL ABSOLVENTE DE LA PRUEBA DAVID HUIRACHE BÉJAR, mediante notificación personal a efecto de que comparezca ante este Juzgado Primero Administrativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente, debiendo presentarse las partes 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte.
7	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2022	Se designa como nuevo perito en rebeldía a costa de la autoridad demandada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/02/2022	Se tiene a ELIAS GONZALEZ MERLAN, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido en el proveído de fecha 14 catorce de enero del año en curso. Se tiene al ocursoante ELIAS GONZALEZ MERLAN, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Loma de las Torres número 123, Fraccionamiento Lomas de Morelia, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las personas que señala en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1258/2021-I	JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/02/2022	Se tiene a JOSE ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, respecto del incidente de nulidad de notificaciones promovido por la parte actora JOSE IGNACIO CUEVAS, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, mismo que ordena agregar a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	09/02/2022	Se le tiene a la parte actora, solicitando se hagan efectivos los apercibimientos al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, en virtud de que a la fecha no ha dado cumplimiento con la sentencia y se dé vista al cabildo de dicho ayuntamiento, para que se tomen las medidas necesarias. Consecuentemente, SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos Asimismo, PROCÉDE VINCULAR AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN A EFECTO DE QUE CONMINE Y COADYUVE CON LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA EFECTUAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PAGO; por lo que bajo ese orden de ideas, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO MÁXIMO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	09/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la moral actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se dé cumplimiento a la sentencia emitida en el RAA-0257/2020-II, solicitando la devolución de los documentos que se anexaron al escrito inicial de demanda, sin embargo, se manda reservar dicho ocurso, hasta en tanto sean devueltos los autos originales. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0073/2022-I	ALONSO EDUARDO CARREÑO ROMERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2022	se tiene a ALONSO EDUARDO CARREÑO ROMERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la autoridad al no adjuntar todas las pruebas ofertadas; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir copia certificada de la factura número 384 que se advierte ofrece dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/02/2022	se tiene a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R DE RL"; realizando diversas manifestaciones, en las cuales se solicita se ejecute la sanción que corresponda y se requiera nuevamente el cumplimiento de la sentencia, manifestaciones de las cuales este juzgador queda enterado, mandando agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda; sin embargo, dígame al ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término legal para que las autoridades demanda den cumplimiento a la sentencia, tal y como se advierte a fojas 959, 960 y 964 en la que se desprende que las autoridades demandas fueron notificadas el día 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, por lo que el termino de 03 tres días comenzó a transcurrir el día 9 nueve de febrero y feneciendo dicho plazo el día 14 de febrero de 2022 dos mil veintidós, así como a las autoridades vinculadas el termino de 15 días comenzó a transcurrir el 09 nueve de enero de 2022 dos mil veintidós, feneciendo dicho plazo el 02 dos del mes de marzo del 2022 dos mil veintidós. Lo anterior en el entendido que una vez que transcurridos los plazos este juzgador proveerá de oficio lo que por derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1320/2019-I	ALFREDO KURI MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/02/2022	Se declara que la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD EN CUANTO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE NOTIFICACIÓN AL AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD EN CUANTO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2022.

15	JA-1691/2021-I	EMMANUEL ESTRADA GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	09/02/2022	SE HACE CONSTAR QUE CON ESTA FECHA SE FUE POSIBLE LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/02/2022	Se da cuenta con los escritos signados por JUAN CARLOS TENA MACAÑA, quien se ostenta como DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE DIRECCIÓN GENERAL JUDIRIDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, quien se ostenta como apoderado legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, por INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman en presente juicio. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 04 cuatro de febrero de la presente anualidad y remitido a este juzgado el día 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se informe el estado procesal de las vías de apremio impuestas así como de aquellas que se han hecho efectivas a la autoridad, asimismo, se requiera la Secretaría de Finanzas y Administración informe de la ejecución de las multas económicas; sin embargo, dígaseme que se esté a lo acordado en el presente proveído, toda vez que la sentencia de fecha 22 veintidós de enero de 2022 dos mil veintidós, aun no causa ejecutoria, por lo que las autoridades demandadas han interpuesto los recursos de apelación respectivos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1221/2020-I	CENDEJAS DUARTE JOSE ANTONIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	11/02/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 07 siete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haberse desistido el actor de la demanda, sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como el 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1091/2020-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	11/02/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que las partes no impugnaron la sentencia de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1363/2021-I	ESQUIVEL SANCHEZ JOSE MARCELINO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/02/2022	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 08 ocho de febrero del año en curso, con número de folio 2303, por medio del cual comparece ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSE, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 324002 la circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/02/2022	Se da cuenta con el oficio número 0125/2022-II, presentado en este juzgado el día 01 uno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, informando que mediante oficio TJA/SGA/DG/142/2022, que suscribió el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, hace del conocimiento que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, tuvo a la parte quejosa SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de sus apoderados jurídicos, por interponiendo recurso de revisión con la sentencia de 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por la que ese órgano colegiado de control constitucional sobreseyó en el juicio de amparo directo 380/2021, y por consecuencia, ordeno remitir la demanda de amparo, la sentencia y el escrito de agravios correspondiente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del sistema MINTERSCJN, para su substanciación. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1743/2021-I	TALAVERA HIDALGO ALBA IRERI	ALEJANDRO DE LA CRUZ RUIZ AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/02/2022	se tiene a SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos electrónico de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 341151, se manda citar al absolvente ALBA IRERI TALAVERA HIDALGO, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1168/2021-I	VEGA PINEDA IRDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	11/02/2022	Este instructor tiene por cumplida la sentencia de mérito; consecuentemente y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. Finalmente, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA con el cumplimiento dado a la ejecutoria por parte de la autoridades demandadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
7	JA-1636/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/02/2022	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2022.

8	JA-0015/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	11/02/2022	Se tiene a Sergio Rafael Estrada Contreras, Director de Ingresos Municipal de Zitácuaro, Michoacán, y a Silvestre Mora Guzmán, Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, de las constancias anexas a los escritos de contestación de demanda, se desprende el oficio SSB-30-012-2022, de fecha 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, con el cual las autoridades dan cumplimiento a la suspensión concedida en autos; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/02/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, Primera Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando únicamente a este juzgador sobre la suspensión solicitada por la parte quejosa, con motivo de la demanda de amparo directo, en contra de la sentencia definitiva de tres de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0302/2021-II, deducido dentro del juicio citado al rubro. De lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena digitalizar el oficio de cuenta dentro del expediente en el que se actúa, en virtud de que el mismo es tramitado en la modalidad en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1686/2021-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/02/2022	Se tiene a Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, de constancias electrónicas se advierte que la autoridad demandada Juez Cívico Municipal de Morelia, Michoacán, fue notificado de la demanda entablada en su contra mediante lista autorizada, ello en virtud de que ha incumplido con su obligación de realizar su registro de firma por correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este Tribunal, sin que a la fecha haya comparecido a realizar lo propio, por lo que, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba NANCY VIRIDIANA HERNÁNDEZ TAPIA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.
11	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/02/2022	Se da nueva cuenta con el escrito ingresado el pasado 4 cuatro de febrero el año en curso ante el sistema informático de este tribunal; así como con la ratificación de esta misma fecha respecto de dicho escrito por medio del cual se tiene al actor HELIODORO SOLÍS VARGAS, realizando cesión de los derechos litigiosos del presente Juicio Administrativo en favor de TITO CHÁVEZ ALEMÁN, cesión que al haber sido debidamente ratificada y formalizada ante este tribunal, se tiene por realizada desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que a razón de lo anterior se le reconoce al señor TITO CHÁVEZ ALEMÁN su carácter de cesionario de los derechos litigiosos del presente juicio administrativo, por así haberlos aceptado en audiencia de ratificación, mediante su comparecencia. Consecuentemente, se procede a dar cuenta con las peticiones realizadas por el Cesionario TITO CHÁVEZ ALEMÁN, a quien se le tiene señalado cuenta Bancaria para el pago de lo sentenciado dentro del presente juicio la siguiente, la cual se manda hacer del conocimiento de la autoridad demandada Secretaría de Obras Públicas del Estado de Michoacán, en virtud del requerimiento que solicitara en su momento le fuera realizado al actor para efectos del cumplimiento de la sentencia definitiva. Por otra parte y como solicita el cesionario, así como atendiendo a las constancias que obran en autos a razón del oficio SCOP/DA/EJ/024/2022 que el Secretario de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Fondos y Valores para el efecto de que le fueran liberados los recursos económicos relativos a la partida presupuestal 39401 en la que se contempla el pago del presente juicio administrativo; se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Obras Públicas mediante notificación electrónica para que dentro del término de 3 tres días hábiles haga del conocimiento de este tribunal, si a la fecha le ha sido transferido dicho recurso económico contemplado en la aludida partida y de ser así se sirva dar cumplimiento inmediato a lo sentenciado en autos; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se retomara el procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1631/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1552/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0078/2022-I	BARRON RESENDIZ JORGE ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/02/2022	se tiene a JORGE ARMANDO BARRÓN RESENDIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0013682. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la motocicleta MARCA ITALIKA, AÑO 2020, MODELO FT150, COLOR GRAFITO, NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE4L1060497, NÚMERO DE MOTOR LC162FMJSE332895, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 013682 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo motocicleta descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.JUSTICIA.PRM.MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2022.

15	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/02/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN OCAMPO, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidos, así como solicitando a este instructor tenga a bien otorgar una prórroga a la Secretaría de Finanzas y Administración con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de referencia. Sin embargo, dígamele a los promoventes que no ha lugar a conceder dicha extensión de término. Se REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridades vinculadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 (tres) días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0038/2022-I	BRAVO CRISTOBAL FRANCISCO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/02/2022	Téngasele a dicha autoridad pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 01 uno de febrero de 2022 dos mil veintidos, para lo cual manifiesta que ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITOS; hacer la devolución al quejoso del vehículo tipo motocicleta, marca Ventó, Línea Rocketman 250CC, modelo 2022, color gris, número de serie 3MUAEGBD41310773, que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada, absteniéndose de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones, así como también remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr su cobro, sin que se requiera al actor del pago de los servicios de arrastre y depósito de vehículo. En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA a la PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.. SOLO ACTORA
17	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	11/02/2022	Se tiene a ELIAS IBARRA TORRES, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de BELINDA ITURBIDE DIAZ, en cuanto DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con los nombramientos correspondientes así como con la copia cotejada del poder notarial exhibe, mismos que adjunta digitalmente; aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 297, fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene al promovente ELIAS IBARRA TORRES señalando el correo electrónico juridicossm@hotmail.com, para recibir notificaciones, por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico de los autorizados señalados en líneas precedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0009/2022-I	PAZ CHALACHA FAUSTINO ARTURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/02/2022	Se tiene al COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como del Agente de Policía de Morelia. Se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/02/2022	Con esta fecha se llevo a cabo la ratificación de contenido y firma del escrito ingresado mediante el sistema informático de este tribunal los días 04 y 08 ocho de febrero del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/02/2022	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia de 3 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta acuerdo de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno en el que se deja sin efectos el oficio número SUOP-DOU-LC-1394/2019 de fecha 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, mismo que constituye el acto impugnado en el presente controvertido. Si bien parte de los efectos de la sentencia señalan la nulidad de la resolución contenida en el oficio SUOP-DOU-LC-1394/2019 de 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, también es cierto que se ordenó emitir un nuevo acto, mediante el cual subsane las violaciones advertidas en la sentencia emitida por la Primera Sala Administrativa y resuelva conforme a derecho corresponda, sin detrimento de las facultades con que cuenta la citada autoridad, mediante el cual exponga de manera fundada y motivada, una resolución que atienda a la solicitud del escrito de la parte actora en su integridad, acompañando debidamente las constancias que den legitimidad a su nueva determinación. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/02/2022	Se tiene al apoderado de la persona moral actora FOCIMS, S.A. DE C.V., interponiendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena dar vista mediante OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Por otro lado, se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se realice notificación personal a su representada el estado que guardan los medios de apremio que se han decretado en contra de la autoridad demandada, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que dicha circunstancia no está contemplada en el artículo 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que ve a los escritos que refiere, dígamele que se esté a lo acordado con fecha 7 siete de diciembre del referido año, en el cual se acordó su referido curso de 26 veintiséis de noviembre. Ahora, por lo que ve al supuesto escrito de 3 de tres de diciembre del año próximo pasado, dígamele que en el sistema de captura de promociones allegadas ante este tribunal, no aparece escrito alguno presentado por el ocurrente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	11/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora LIMPROECSA, S.A. DE C.V., desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de esta anualidad, manifestando para tal efecto que la SECRETARÍA DE FINANZAS ha dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y VALORAR AL CANCELAR LEJOS PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2022.

23	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	11/02/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
24	JA-1051/2021-I	ADINHABE ITZEL RAMÍREZ ROMERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/02/2022	Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada dentro del término concedido para ello, consecuentemente, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alzando con ello la categoría de cosa juzgada. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se realice notificación personal a su representada el estado que guardan los medios de apremio que se han decretado en contra de la autoridad demandada sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que dicha circunstancia no está contemplada en el artículo 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado. No obstante lo anterior, al ser parte dentro del presente juicio, el ocursoante tiene a su disposición el expediente en que se actúa para su consulta bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Se le tiene solicitando se acuerden los escritos presentados con fechas 26 veintiséis de noviembre y 3 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígamele que en el sistema de captura de promociones allegadas ante este tribunal, no aparecen escritos algunos presentados con las citadas fechas por el ocursoante que correspondan al presente juicio. Finalmente, se tiene al ocursoante solicitando el estado procesal que guardan las prevenciones emitidas a la autoridad, dígamele que a la fecha se encuentra transcurriendo el término concedido mediante proveído de 17 diecisiete de enero del año en curso para dar cumplimiento a la ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0029/2022-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	11/02/2022	Se admite en la vía y términos propuestos. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que ADJUNTA al escrito inicial de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, EN EL CUAL ADJUNTE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. ESTO ES DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES NÚMERO AMF-067/2016. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0040/2022-I	MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	11/02/2022	Se admite en la vía y términos propuestos. Se tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que ADJUNTA al escrito inicial de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, EN EL CUAL ADJUNTE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. ESTO ES DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES NÚMERO AMF-032/2013, así como la diversa resolución emitida dentro del recurso de revocación número R-45/2018. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	SNA-0001/2022-I	DIEGO ARMANDO PÉREZ SILVA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/02/2022	Se tiene solicitando que por conducto de este tribunal se notifique a la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, el escrito que acompaña a su escrito de cuenta, mismo que ha intentado presentar ante dicha autoridad, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido recibido sin justificación aparente. Consecuentemente, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad. NOTIFIQUESE POR OFICIO
29	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/02/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo contra del auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio en que se actúa; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	11/02/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca como hecho notorio la sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del juicio administrativo JA-0778/2021-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0077/2022-I	MARCO ANTONIO CORONA CALDERÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/02/2022	Se tiene a MARCO ANTONIO CORONA CALDERÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMAN, RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ Y CAROLINA ZUÑIGA LÓPEZ; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, Yesenia Maribel Chávez Palominos, Rita Elia Santos Girón y Fernanda Aguilar Castillo lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PUESTO EN SU DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2022.

32	JA-1586/2021-I	JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	11/02/2022	<p>Se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene aclarando lo pertinente respecto de las pruebas documentales requeridas mediante auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, así como exhibiendo copia certificada de las mismas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ a través de su apoderado jurídico, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 01 UN AÑO DEL empleo, cargo o comisión en el Servicio Público del Estado; inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Por otra parte PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado, o bien, de ser el caso que a la fecha de la concesión de la presente suspensión se hayan remitido, que realice las gestiones pertinentes para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que se abstenga de girar informe respecto de la sanción en comento a la Secretaría de la Función Pública; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Asimismo, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	SNA-0003/2022-I	OLGA LIDIA CAMARILLO DIAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/02/2022	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a este juzgado el día 08 de febrero de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a OLGA LIDIA CAMARILLO DIAZ, solicitando que por conducto de este tribunal se notifique al COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, el escrito que acompaña a su escrito de cuenta, mismo que ha intentado presentar ante dicha autoridad, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido recibido sin justificación aparente. Consecuentemente, en términos de lo establecido en la parte final del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad, en el que se anexe el escrito original en cita, a fin de que en apego a la norma legal referida, cumpla con su obligación legal de dar respuesta por escrito a la solicitud que se le remite, respuesta que deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, notificando la determinación correspondiente en el domicilio que la promovente señala en su solicitud, dentro del plazo que no deberá exceder de 30 treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente auto, acorde a lo establecido por el numeral 28 del ordenamiento legal en cita. Lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, se hará acreedora la autoridad a las consecuencias jurídicas que se pudieran derivar de dicha omisión.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	SNA-0004/2022-I	IZVAN JOSEP MONTAÑEZ ZAMUDIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/02/2022	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el 4 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a este juzgado el día 08 de febrero de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a IZVAN JOSEHP MONTAÑEZ ZAMUDIO, solicitando que por conducto de este tribunal se notifique al COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, el escrito que acompaña a su escrito de cuenta, mismo que ha intentado presentar ante dicha autoridad, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido recibido sin justificación aparente. Consecuentemente, en términos de lo establecido en la parte final del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad, en el que se anexe el escrito original en cita, a fin de que en apego a la norma legal referida, cumpla con su obligación legal de dar respuesta por escrito a la solicitud que se le remite, respuesta que deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, notificando la determinación correspondiente en el domicilio que la promovente señala en su solicitud, dentro del plazo que no deberá exceder de 30 treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente auto, acorde a lo establecido por el numeral 28 del ordenamiento legal en cita. Lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, se hará acreedora la autoridad a las consecuencias jurídicas que se pudieran derivar de dicha omisión.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-1494/2021-I	CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PEREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	11/02/2022	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de febrero de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el 08 ocho de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	11/02/2022	<p>Se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo indirecto; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la última parte del concepto de violación identificado como "ÚNICO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se resuelve: RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. SE ACTUALIZA la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del acto impugnado susistente, por lo que en términos del artículo 206, fracción II del Código de la materia se determinó el SOBRESIEMIENTO del presente juicio en atención a lo vertido en el último de los considerandos de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes, asimismo, remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número REL-0243/2021-II. CÚMPLASE. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	14/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto de los escritos de petición presentados ante el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve y veintidos de junio de dos mil veinte. CUARTO. Resultó FUNDADO una parte de los argumentos vertidos en el único concepto de violación esgrimido por la parte actora en el escrito de ampliación de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD de la resolución expresa, así como la NULIDAD LISA Y LLANA en atención a lo señalado en los considerando SÉPTIMO del presente fallo. QUINTO. Resultó IMPROCEDENTE la acción intentada por la parte actora en atención a lo señalado en el último considerando de la presente resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes, asimismo, remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitida dentro de los Recursos de Apelación número RAA-0355/2021-II y RAA-0351/2021-II. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1271/2021-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C fracción VII, y 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los hechos, agravio y numerales en estudio esgrimidos por la demandante de nulidad, acorde a lo resuelto en la parte considerativa de la presente sentencia, por lo que en consecuencia; QUINTO. Se declara la nulidad de la resolución administrativa impugnada, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Quinto, apartado V.2. de la presente sentencia. SEXTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	14/02/2022	se le tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas: SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones en cuanto a la programación de la totalidad del pago del adeudo derivado del juicio administrativo citado al rubro, para lo cual se le tiene exhibiendo oficios originales número DPP-0042/2022 y DPP/052/2022, signados por la Directora de Programación y presupuesto del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten que los aludidos oficios han sido recepcionados tanto por la Síndico Municipal como por dicha Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Morelia; autoridades éstas dos últimas a quienes se les requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que señalen si los oficios antes señalados han sido recepcionados y atendidos a la fecha. Por otra parte se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante este tribunal el día 11 once de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a Emmanuel Munguía Viveros y Lidia Yvonne Chávez Jacobo Chávez, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V."; realizando diversas manifestaciones a las que aluden en sus escritos de cuenta y dentro de las cuales solicitan en esencia en un primer término que este tribunal dé vista al órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Morelia, a efecto de que abra las investigaciones correspondientes relativas al desacato del presente juicio; Por otra parte y respecto a la solicitud en el sentido de que este tribunal requiera tanto al Secretario de Administración, así como al Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, a efecto de que acrediten mediante documento idóneo haber hecho efectivas las multas impuestas a las autoridades demandadas; Ahora bien, por lo que ve a la solicitud de que se requiera las autoridades demandadas de que acrediten si a la fecha existe insuficiencia presupuestaria para el cumplimiento de la sentencia y de ser así lo acrediten mediante los documentos idóneos; ante dicha solicitud se ordena girar oficio al TESORERO Y SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, para que en el término de 03 días hábiles informen a este tribunal si a la fecha cuentan con suficiencia presupuestal y liquidez para dar total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva y de ser así procedan al pago del remanente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de febrero de 2022.

7	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE Tlalpujahua, Michoacán, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE Tlalpujahua, Michoacán, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE Tlalpujahua, Michoacán, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE Tlalpujahua, Michoacán, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE Tlalpujahua, Michoacán	14/02/2022	SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador el recibo referente a la guía postal MNO28653192MX que corresponde a la autoridad codemandada Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se hará acreedor a una multa equivalente a 15 unidades de medida y actualización. AUTORIDAD NO DEMADADA
8	JA-1156/2021-I	NABIL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/02/2022	Téngase a Sergio Agustín Ruíz Arámbula, autorizado en términos amplios por la parte actora, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1438/2021-I	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/02/2022	Se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, en tanto autorizado de las autoridad demandada, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; para lo cual exhibe en efectivo la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de devolución del pago de servicio de arrastre y corralón de vehículo que erogara la parte actora, solicitando a su vez se archive el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se ordena el resguardo en la caja de valores de este juzgado de la cantidad consignada. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0074/2022-I	ENRIQUE TREJO PIÑÓN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/02/2022	se tiene a ENRIQUE TREJO PIÑÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 343015. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, a razón del acto impugnado y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 343015 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1583/2021-I	ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO	14/02/2022	comparecen ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS, IGNACIO PINEDA GARCÍA Y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN, quienes se ostentan respectivamente como PRESIDENTE MUNICIPAL Y APODERADOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, lo que acreditan con copia certificada de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento el primero, y con copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado los segundos, carácter que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las excepciones y defensas que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, y toda vez que del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora manifiesta no tener conocimiento del acto administrativo que dio origen al presente juicio, en atención a lo estipulado en el numeral 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	SNA-0002/2022-I	ARTURO PIMENTEL MEZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/02/2022	Se tiene solicitando que por conducto de este tribunal se notifique a la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, el escrito que acompaña a su escrito de cuenta, mismo que ha intentado presentar ante dicha autoridad, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido recibido sin justificación aparente. Consecuentemente, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de febrero de 2022.

13	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/02/2022	<p>Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal los días 7 siete, 20 veinte, 21 veintiuno, 27 veintisiete de enero y 4 cuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el día hábil siguiente, por medio del cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones de las cuales en esencia solicita que se le apliquen los medios de apremio a las autoridades demandadas, sin embargo, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 25 veinticinco de enero del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, en el cual fue notificado a las autoridades demandas el día 02 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, feneciendo el término de 15 quince días concedido para el debido cumplimiento de la ejecutoria en data 28 veintiocho de febrero del año en curso, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo se da cuenta con el escrito de GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN OCAMPO, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós, así como solicitando a este instructor tenga a bien otorgar una prórroga a la Secretaría de Finanzas y Administración con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de referencia, argumentando que la misma se encuentra realizando acciones con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, dígame a los promoventes que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que el término de 15 quince días concedido a dicha autoridad sigue transcurriendo, en virtud de lo anterior este instructor procederá con el seguimiento a la ejecución de acuerdo con los artículos 283,284 y 285 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1548/2021-I	NÉSTOR SEGUNDO PACHECO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO	14/02/2022	<p>Comparecen ANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en cuanto SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, y JAIME OLVERA AGUILAR, en cuanto DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos. Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con domicilio ubicado en Avenida Río Grande, número 400, colonia Antiguo Rancho la Cerrera, código postal 58241 de la Ciudad de Morelia Michoacán, a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, remita informe ante este juzgado, mediante el cual, comunique la información con solicitada en atención a los puntos precisados en líneas anteriores. Finalmente, téngaseles a los ocurrentes señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Virrey de Mendoza, 583, interior 6, colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las personas que señala en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	14/02/2022	<p>Comparecen JOSÉ ARMANDO MÉNDEZ ESTRADA y ALAIDE GUIZAR SALAZAR, en cuanto apoderados jurídicos del PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en sus escritos de cuenta. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Asimismo, se tiene a los ocurrentes señalando como domicilio para recibir notificaciones en calle Ana María Gallaga, número 124, despacho 3, en la colonia centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como por autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a JOSÉ MENDIOLA SANABRIA. De igual forma, vistos los escritos de cuenta mediante los cuales los apoderados jurídicos de las autoridades demandadas pretenden interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE ACUMULACIÓN del presente juicio y el diverso JA-1425/2021-II del índice del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal; sin embargo, dígameles que no ha lugar a admitir a trámite el incidente planteado. Por otra parte, vistos nuevamente los escritos de mérito mediante los cuales los apoderados jurídicos de las autoridades demandadas, pretenden interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE TACHA DE TESTIGOS de la prueba testimonial a cargo de Ernesto Valdez Salvador y Barbra Román Verdusco; sin embargo, dígameles que no ha lugar a admitir a trámite el incidente planteado. Finalmente, toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de fecha 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, este juzgado se reservó proveer respecto de la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los atestes ERNESTO VALDEZ SALVADOR y BARBRA ROMAN VERDUZCO, por tanto SE ADMITE dicho medio de convicción y se señalan para su desahogo las 10:00 diez horas del 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba, esto es, la parte actora, que de no asistir en la fecha y la hora antes indicada con los testigos señalados, se declarará desierta dicha probanza por falta de interés en su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	15/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la acción de nulidad que la parte actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Derivado de lo anterior, se condena a la autoridad demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, a cubrir a favor del accionante, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1356/2021-I	BENJAMÍN PÁRAMO GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	15/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y XIII, inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se resuelve y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio respecto a las autoridades demandadas Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Director de Responsabilidades, ambos de la Auditoría Superior de Michoacán, en atención a los argumentos contenidos en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1333/2021-I	ISRAEL PEREZ SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio respecto del acto impugnado consistente en el "Corte Total del Servicio de Agua Potable, Ordenado y realizado por el personal del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán", de acuerdo a los razonamientos esgrimidos en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADA la última parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO", así como el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio del actor, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0079/2022-I	DORA CRISTINA PEREZ PAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/02/2022	se tiene a DORA CRISTINA PÉREZ PAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 328664. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 328664 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0080/2022-I	JOSÉ ARTURO ROMERO GUZMÁN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/02/2022	se tiene a JOSÉ ARTURO ROMERO GUZMÁN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 354135. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 354135 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0085/2022-I	PETRA SOSA CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/02/2022	se tiene a PETRA SOSA CAMPOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 356054. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 356054 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2022.

7	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera a la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, en el cual se aplican los medios de apremio a la autoridad demandada así como que se de vista a su superior jerárquico. Sin embargo, dígamele que se esté a lo proveído el 11 once del presente mes y año. De la misma manera, se le tiene insistiendo se actualicen mensualmente los gastos financieros por las cantidades que señala; a ese respecto dígamele que se dejan a salvo sus derechos para interponer el incidente de liquidación correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/02/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece el apoderado jurídico de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE SALUD MICHOACÁN; dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos su escrito de cuenta. Por otra parte, se señalan las 11:00 once horas minutos del 23 veintitres de febrero de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0075/2022-I	MANUEL ORTIZ ZAVALA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2022	Se tiene a MANUEL ORTÍZ ZAVALA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0076/2022-I	RUBEN SOLIS SANCHEZ Y/O RUBEN SOSLOIS SANCHEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	15/02/2022	se tiene a RUBÉN SOLÍS SÁNCHEZ Y/O RUBÉN SOSLOIS SÁNCHEZ por propio derecho presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 2295. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1703/2021-I	JOSE JOAQUIN GALVAN HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 15 quince de febrero del 2022 dos mil veintidos NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1703/2021-I	JOSE JOAQUIN GALVAN HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 15 quince de febrero del presente año y remitidos a este juzgado el mismo día del referido mes y año, mediante el cual se tiene al Licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que dicho escrito fue presentado a las 11:30 once horas con treinta minutos, y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada el día 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidos a las 11:00 once horas; por tanto, se tiene que dichos alegatos fueron presentados de manera extemporánea, atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes electrónicos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/02/2022	Téngase a Gerardo Barragán Ochoa, Perito en materia de Documentoscopia y Grafoscopia, lo cual acredita con copia certificada del diploma otorgado en su favor, así como con el oficio número FGEM-0838/2021, de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintidos, y con la credencial que lo avala como perito de la Coordinación General de Servicios Periciales, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene aceptando y protestando el cargo como perito en materia de documentoscopia y grafoscopia, en cuanto perito de la autoridad demandada. Ahora bien, previo a proveer sobre el desahogo de la prueba pericial en materia de grafoscopia y documentoscopia, ofertada por la parte actora, y toda vez que dentro del expediente en el que se actúa, obran por separado 5 tomos de prueba ofrecidos por la autoridad demandada, los cuales guardan relación con la probanza en mención, SE REQUIERE AL ACTOR para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este juzgador a señalar con toda precisión los documentos sobre los cuales deberá versar la prueba en mención, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro del término concedido, se tendrá por desechada por falta de interés para su desahogo, lo anterior de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
14	JA-0072/2022-I	PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE RL DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	15/02/2022	Previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 y 230 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA O BIEN PRETENDE PROMOVER JUICIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	15/02/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber generado su documento de ejecución presupuestal, así como la contestación por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través del Director de Operación de Fondos y Valores adscrito de la citada Secretaría, acreditando las gestiones realizadas para el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Por otro lado, se tiene al representante legal de la moral actora, solicitando que se actualicen los gastos financieros con su impuesto al valor agregado y se requiera el pago a la Secretaría de Desarrollo Rural, exhibiendo planilla de liquidación. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por el representante legal de la moral actora. Finalmente se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0100/2021-I y su acumulado RAA-0108/2021, se dictó acuerdo de fecha 03 tres de febrero del año en curso, por el que se requiere se informe el respecto del cumplimiento a la sentencia dentro del recurso en mención, en consecuencia, se ordena girar atento oficio se informe a dicha sala que se requirió a las autoridades demandadas el cumplimiento a la sentencia emitida dentro del recurso en mención, adjuntándose copia certificada. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE AL ACTOR PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADOR A SEÑALAR CON TODA PRECISIÓN LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS CUALES DEBERÁ VERSAR LA PRUEBA EN MENCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO, QUE EN CASO DE NO REALIZAR LO PROPIO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, SE TENDRÁ POR DESCHADA POR FALTA DE INTERÉS PARA SU DESAHOGO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2022.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/02/2022	AUDIENCIA DE AVENENCIA. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1782/2019-I	RAYMUNDO LUNA TOLEDO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	16/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Al resulta INFUNDADOS los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado y en consecuencia la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por la parte actora acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0053/2022-I	JUAREZ ROSALES MARIA DEL REFUGIO	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/02/2022	se tiene a MARÍA DEL REFUGIO JUÁREZ ROSALES por propio derecho; presentando demanda administrativa sobre negativa fiscal en la modalidad de en línea frente al TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; pretendiendo dar cumplimiento a la prevención de fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, para lo cual realiza las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, no obstante el pretendido cumplimiento la promovente es omisa en aclarar lo pertinente respecto de las documentales requeridas, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar "Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de la misma, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Ello es así, toda vez que del escrito de cuenta no se advierte que precise ninguna de las pruebas ofertadas, dado que el promovente únicamente manifiesta lo siguiente: "comparezco a exhibir en archivo electrónico en copia coteja por notario público, la documental correspondiente con la que acredito el carácter con el cual pretendo comparecer en el presente asunto, en el cual se exhibió en copia simple, y la cual aporto como prueba y que solicito sea admitida su exhibición " de tal forma que omite referir la naturaleza de los medios de prueba ofertados en su escrito de demanda tal y como lo establece el código de la materia en el artículo numeral 297k; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento señalado en auto de fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós y se tienen por ofrecidos los medios de convicción únicamente en copia simple. Por lo anteriormente expuesto, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1730/2021-I	ROMERO GONZALEZ BLANCA YADIRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, señalando que al momento de imponer la infracción impugnada, no fue recogida ninguna garantía a la parte actora, manifestaciones de las cuales queda enterado el suscrito juez; sin embargo, del estudio del presente expediente se desprende que fue retenido el vehículo del cual ordenó su devolución mediante acuerdo de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga bajo apercibimiento de que de no hacerlo, este juzgado proveerá lo que en derecho proceda. Se tiene al ocurso solicitando el archivo del presente expediente; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1729/2021-I	RAMIREZ JORGE MA MAGDALENA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, señalando que al momento de imponer la infracción impugnada, no fue recogida ninguna garantía a la parte actora, manifestaciones de las cuales queda enterado el suscrito juez; sin embargo, del estudio del presente expediente se desprende que fue retenido el vehículo del cual ordenó su devolución mediante acuerdo de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. Se tiene al ocurso solicitando el archivo del presente expediente; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1619/2021-I	GARCIA RAMIREZ ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, señalando que al momento de imponer la infracción impugnada, no fue recogida ninguna garantía a la parte actora, manifestaciones de las cuales queda enterado el suscrito juez; sin embargo, del estudio del presente expediente se desprende que fue retenido el vehículo del cual se ordenó su devolución mediante acuerdo de 1 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. Se tiene al ocurso solicitando el archivo del presente expediente; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	16/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN OCAMPO, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, para lo cual anexa oficios número SFA/SI/DR/DCF/005064/2021 Y SFA/SI/DR/DCF/158/2022, dirigidos al DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a efecto de acreditar las gestiones realizadas por parte de la autoridad; sin embargo, dígamele al ocursoante que no ha lugar a tenerlo cumpliendo la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno como lo solicita. Se REQUIERE DE NUEVA CUENTA a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Dígamele a la parte actora que se esté a lo proveído en el presente acuerdo toda vez que se encuentra pendiente de resolución el recurso de reconsideración número JA-R-0010/2022-III, del cual conoce la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, interpuesto por el Secretario de Finanzas y Administración en contra de la multa impuesta mediante acuerdo de 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0049/2022-I	ZAMORA MARTÍNEZ YARA SELENE	GISELA PEREZ AGENTE TERRITORIAL DE DIVISIÓN DE CAMINOS QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007023, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2022.

9	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que mediante sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se ordenó la devolución de la cantidad de \$1,613.00 (mil seiscientos trece pesos 00/100 M. N.) por parte de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y toda vez que a la fecha la citada autoridad se encuentra registrada en el Sistema Informático del Tribunal se ordena su vinculación al presente expediente electrónico a efecto de que se notificado del acuerdo de 4 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós y esté en condiciones de llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/02/2022	Téngase al licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0015/2022-II, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 08 ocho de febrero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2022	Téngase al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0017/2022-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 08 ocho de febrero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, y como lo solicita, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio convencional en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con la finalidad de que se le pueda notificar de la admisión del recurso en mención, así como de las demás actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto en líneas anteriores por la autoridad demandada, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibida que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	16/02/2022	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1716/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/02/2022	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se señale fecha para una audiencia de conciliación a efecto de continuar con las negociaciones respecto del pago condenado con la parte actora, escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. En virtud de lo anterior, se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós para la celebración de la audiencia de conciliación solicitada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0666/2021-I	JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	16/02/2022	Téngase al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0343/2021-I, derivado del juicio citado al rubro, la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente controvertido; informando que aún no causa ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/02/2022	Téngase al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0015/2022-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 08 ocho de febrero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑOZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que las autoridades demandadas han dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia, sin embargo, dígaselo que se esté a lo acordado en el párrafo que antecede. Finalmente, como lo solicita la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, se deja sin efectos el apercibimiento de 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno en virtud del cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	16/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 27 veintisiete de enero de esta anualidad, manifestando para tal efecto que la parte actora se da por enterada del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, por lo que al no manifestar inconformidad alguna, se tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la ejecutoria dictada en autos, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0769/2021-I	ABEL GONZALEZ JUAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del Conflicto Competencial número 1/2022, derivado del presente expediente, en el que la autoridad judicial federal determina que el Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán, es el competente para conocer de la demanda interpuesta por el actor, ordenando se envíen los autos al referido juzgador para que provea lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SUS DON ESTADOS LEGALES SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2022.

20	JA-0086/2022-I	CARLOS DANIEL SANCHEZ GOMEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/02/2022	Se tiene a CARLOS DANIEL SÁNCHEZ GÓMEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 333695; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230, 232 y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental marcada con el numeral 2 dos del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción I y 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dicho medio de convicción se le tendrán por no ofrecido. SOLO ACTORA
21	JA-1681/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/02/2022	Se ordena girar oficio al COORDINADOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que se sirva remitir a este instructor los autos originales del juicio administrativo JA-0807/2019-I; lo anterior, para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones materiales de dar atención al presente curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1877/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2022	Se ordena girar oficio al COORDINADOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que se sirva remitir a este instructor los autos originales del juicio administrativo JA-1877/2019-I; lo anterior, para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones materiales de dar atención al presente curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1657/2021-I	JUAN MASCOTE SESENTO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/02/2022	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 09 nueve de febrero del año en curso, remitido al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a JUAN MASCOTE SESENTO, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, en virtud de estar debidamente registrado en el libro de profesionistas que para tal efecto se tiene en este Tribunal; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1706/2021-I	RAMÓN HERNÁNDEZ REYEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/02/2022	Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0043/2022-I	FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/02/2022	se tiene a FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 332352 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesaria para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2022	Téngase a Cuauhtémoc Gallegos Manríquez, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra inconforme con el pretendido cumplimiento que realiza la parte demandada al no cumplir adecuada, congruente, legal y suficientemente el fallo dictado por esta autoridad. En virtud de lo anterior y de las constancias que obran en autos, dígamele al promoventes que de momento no ha lugar a acordar su inconformidad con el pretendido cumplimiento que la autoridad demandada da a la sentencia de mérito, toda vez que como se advierte de autos, la misma ordenó reponer el procedimiento dictado dentro del expediente administrativo de responsabilidades con número P.R.R.-DRSP0-003/2020, por lo que aún no se encuentra en autos el cabal cumplimiento que la autoridad demandada de al fallo de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0908/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/02/2022	Se tiene a LUIS ALBERTO PINO VALLEJO, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones... consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO VÍA ELECTRONICA a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de OBTRES DÍAS HÁBILES acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 pesos (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y a calificación. NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/02/2022	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos de la mañana 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo audiencia de avenimiento entre las partes, la cual tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0018/2022-I	MANUEL EFRAIN GUTIERREZ FRANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/02/2022	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, del cual se ordena su devolución previa copia cotejada y recibo de estilo que se deje en autos... se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanza que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, del Fraccionamiento Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios a JAVIER ALCATAR PEREZ, MARISOL CALDERON LARA, ANGELICA BUENROSTRO MALDONADO, REYNA MARIA HERNANDEZ ANGUIANO, JANET MONDRAGON COLIN; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/02/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que respecto de la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0142/2020-I y su acumulado RAA-0253/2020-I, ambos derivado del presente expediente, se dictó acuerdo de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, en el que se señala que lo recibido oficio número T-III-53 de fecha 4 cuatro del presente mes y año, al cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito adjunta testimonio de la resolución emitida el 27 veintisiete de enero de la anualidad que transcorre, dentro del juicio de amparo 268/202, en la que el referido tribunal federal se declara legalmente incompetente para conocer del juicio de garantías promovido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, por lo que remitió los autos originales, el libelo constitucional y anexos a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado para que sea enviada al que por turno le corresponda conocer de ella. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0269/2021-II, mediante la cual se revoca la sentencia dictada por este juzgado con fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, para que dentro del término de diez días hábiles, siguientes a aquél en que reciba la presente ejecutoria, deberá dictar una nueva sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0018/2022-I	MANUEL EFRAIN GUTIERREZ FRANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/02/2022	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le tuvo a dicha autoridad dando contestación la demanda instaurada en su contra. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1710/2021-I	MARCOS HERMILO CASTORENA ARCOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/02/2022	Se tiene al APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. Se tiene al TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, se adhiere a la contestación a la demanda que realice el TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Se tiene por precluido su derecho para contestar la demanda al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 334021. Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1657/2021-I	JUAN MASCOTE SEBENTO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/02/2022	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanza que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora a efecto de que se imponga de las mismas. Asimismo, se tiene al ocurrente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Guadalupe Victoria número 245 doscientos cuarenta y cinco, colonia Centro de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Noé Maximiliano García, en virtud de no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse inscrito en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal. Se señalan las 12:00 doce horas del 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de febrero de 2022.

9	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de que a la fecha sigue transcurriendo el término para declarar ejecutoriada la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0921/2021-I	RAUL GONZALEZ ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia, sin embargo, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de que a la fecha sigue transcurriendo el término para declarar ejecutoriada la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	17/02/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, representante legal del AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. Por otro lado, se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, exhibiendo copia simple de la credencial de elector y del registro federal de contribuyentes. En ese sentido, dichas documentales se dejan a la vista de las autoridades demandadas a efecto de que se impongan de las mismas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/02/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0445/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 09 nueve de febrero del año en curso; el apoderado de la parte actora dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0089/2022-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/02/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL AL AQUI PROMOVENTE POR LA CANTIDAD DE \$6,645.00 . PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A efecto de que la autoridad demandada SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/02/2022	Se tiene a Geraldín Marina Henríquez Escobar, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del oficio SFA/SI/DR/DCF/160/2022, mediante el cual Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informe que ya se cuenta con la póliza contable TRM 083001000469 de fecha 01 uno de febrero del año en curso, a favor de la actora; con lo cual se encuentra en vías de cumplimiento. En virtud de lo anterior, y aun y cuando la autoridad demandada se encuentra en vías de cumplimiento y lo acredita, es obligación de este juzgador velar por hacer cumplir sus determinaciones, por lo que SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este juzgador haber realizado la transferencia a la cuenta de la actora, o bien consigne ante este juzgador la cantidad condenada en sentencia, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le impondrá la multa en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autoridad que representa, establecida en el auto de data 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0039/2022-I	CARLOS GABRIEL SOLANO MOLINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	17/02/2022	Quien se ostenta como DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós; quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
16	JA-1484/2021-I	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/02/2022	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 15 quince de febrero de la presente anualidad, y remitido a este juzgado primero al día hábil siguiente, firmado por MARCELA BARRIENTOS GARCÍA en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	18/02/2022	Se tiene a las autoridades demandadas; compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforma el presente juicio de modalidad en línea. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a LA PARTE ACTORA, para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0092/2021-I	GARCIA BARRIGA MARCELA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA, DIRECTOR DE EVALUACIÓN, AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN AL SECTOR PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/02/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio tercero de la ejecutoria de mérito, se declaró la legalidad y validez del acto impugnado, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, quien señala que en virtud de que el recurso de reconsideración número JA-R-0265/2022-II interpuesto en la vía tradicional y que se tramita en ese tribunal de alzada, procede del presente juicio en la modalidad en línea, solicita a este juzgador se requiera a la parte actora y a las autoridades demandadas a efecto de que señalen domicilio para recibir notificaciones. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0030/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/02/2022	Se tiene a la SINDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/02/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, realizando diversas manifestaciones respecto del plazo para la emisión de la sentencia en el presente expediente. Sin embargo, dígamele que se esté a lo proveído el día 14 catorce del mes y anualidad que transcurren, fecha en que se dictó sentencia en el presente asunto, de la cual se envió correo electrónico a efecto de notificar al ocursoante con fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/02/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que en virtud de que dentro del recurso de apelación número RAA-0291/2021-III no existe trámite por realizar y toda vez que la sentencia emitida en el mismo ha causado ejecutoria, se ordena el archivo del referido medio de impugnación; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	18/02/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/192/2022, presentado ante este juzgado en data 04 cuatro de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a la LICENCIADA. ADRIANA OREGEL MENDOZA, Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0228/2021-I, SERGIO RAMON SILVA QUINONES, PARTE ACTORA; presentó demanda de amparo directo el día 31 treinta y uno de enero de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: Lo constituye la sentencia definitiva dictada dentro de la APELACIÓN número RAA-228/2021-III (sic), por la responsable, el día 16 de diciembre de año 2021, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada COCOTRA, declarando esencialmente fundados los agravios vertidos y suficientes para REVOCAR la resolución apelada..."; asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0009/2022-I	PAZ CHALACHA FAUSTINO ARTURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/02/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	18/02/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada en autos de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y se ordenó hacer la devolución al actor de lo indebidamente pagado; REQUIÉRASE MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá una multa equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Finalmente, téngase por recibido el escrito ingresado a través del sistema informático de este tribunal, el día 08 ocho de febrero del año en curso, firmado por Guillermo Manuel Aponte Figueroa, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se declare ejecutoriada la sentencia dictada en autos y se requiera a las autoridades demandadas su cumplimiento; por lo que dígamele que se esté a lo acordado en líneas anteriores. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0045/2022-I	GÁRDENAS MARTÍNEZ ANA CELIA	NADIA ALEJANDRA ABREGO SALCEDO ADSCRITA A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	18/02/2022	Se tiene a Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual anexa el oficio número DJ/0625/2022 de fecha 01 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO EN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2022.

11	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/02/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1308/2021-I	JOSÉ ELÍAS REYNOSO ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1263/2021-I	HÉCTOR ROJAS ROMERO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1023/2021-I	VIRIDIANA GAONA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/02/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LI, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, fracción IV, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recurrido. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1248/2021-I	JOEL ÁLVAREZ SALAZAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/02/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LI, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, IV, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/02/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/02/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la persona moral actora, solicitando la devolución de documentos originales exhibidos dentro del juicio, por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de los documentos a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/02/2022	Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el día 17 diecisiete del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Allende, Interior 03 tres, de la colonia Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le reconoció en autos desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 224 del Código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1456/2021-I	ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/02/2022	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba que ofrece, consistente en copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran el expediente del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AMF-107/2018, las mismas quedan a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga. Bajo esa tesitura, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Finalmente, téngase al licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Reconsideración JA-R-0005/2022-II, deducido del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo mediante el cual se desecha el recurso en mención por notoriamente improcedente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUINONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	18/02/2022	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/0441/2022, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de febrero del año en curso, firmado por la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que MARICELA BARRIENTOS GARCÍA, quien se ostenta como representante legal de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0012/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUAREZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparecen los apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 once horas con treinta minutos del 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2022.

22	JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	18/02/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 03 tres de febrero del año en curso, se emitió acuerdo por el que se ordena remitir copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo en turno, a efecto de integrar el cuaderno de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1676/2021-I	JOSE ADAN MORALES RECILLAS	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	18/02/2022	se tiene a NORMA LEÓN ARREOLA en cuanto apoderada jurídica de la parte actora del presente controvertido, dando cumplimiento parcial a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, para lo cual se le tiene haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que a razón de lo anterior y una vez vista la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 seis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno y remitido a este Juzgado Primero Administrativo a día siguiente hábil, así como el homólogo allegado en cumplimiento a la prevención mediante escrito presentado en fecha 13 trece de enero del año en curso; por medio de los cuales se tiene a JOSÉ ADÁN MORALES RECILLAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Sin que haya lugar a tenerle como autoridades demandadas a las señalizadas por el accionante como: Municipio de Tlalpujahua, Michoacán. Quien resulte ser propietario, responsable o dueño de la fuente de trabajo ubicada en Presidencia Municipal de Tlalpujahua, Michoacán. Quien resulte ser propietario, responsable o dueño del bien mueble ubicada en Presidencia Municipal de Tlalpujahua, Michoacán. Quien Resulte ser patrón del trabajador José Adán Morales Recillas. Quienes resulten ser responsables de la relación laboral con el trabajador actor el ciudadano José Adán Morales Recillas. 7 regidores integrantes del cabildo. Ello, toda vez que se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, las cuales se encuentran previstas en el artículo 190, fracción II, y de igual manera en el artículo 191 de mismo dispositivo legal, expresa quienes podrán intervenir en el juicio. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, señaladas bajo los numerales 6 seis, 9 nueve y 10 diez en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Haciéndose la precisión que respecto de los medios de prueba señalados en los numerales 1 uno, 2 dos, 3 tres y 4 cuatro, consistentes en las CONFESIONALES ofrecidas a cargo del Síndico Municipal, Presidente Municipal, Oficial Mayor y Director de la Policía Municipal, dígamele al promovente que las mismas se desechan, en términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que la confesional a cargo de la autoridad no es admisible dentro del juicio administrativo. De igual forma por lo que ve a los medios de convicción que el accionante hace consistir en pruebas testimoniales del apartado de pruebas de sus escritos de demanda y de cumplimiento de prevención, dígamele al ocurrente que se proveerá lo pertinente en cuanto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la litis. Por otro lado, respecto a la prueba marcada con el numeral 5 cinco, diversa 5 cinco y 7 siete de su escrito inicial de demanda consistente Se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, teniéndose por no ofrecidas dichas probanzas, toda vez que el actor fue omiso en dar cumplimiento a la prevención realizada respecto de dichos medios de convicción, ello en atención a lo estipulado por el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Sin que pase desapercibido que el actor manifiesta intentó solicitar a las autoridades demandadas los documentos referidos en líneas precedentes, como elemento probatorio para este juicio, pero que no le fue recibido su escrito; ante lo cual el Código de Justicia Administrativa del Estado en su artículo 45, prevé que ante estos casos, dicha solicitud se debe consignar ante este Tribunal para que se notifique a la autoridad y se le otorgue el término correspondiente para que dé respuesta a la petición. Lo anterior a efecto de demostrar que solicitó dichas pruebas antes de la presentación de la demanda, pero que la autoridad no quiso recibir la petición correspondiente o bien que no respondió a la misma dentro del término establecido para tales efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/02/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO y a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITEN con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/02/2022	Se da cuenta con los oficios números TJA/SGA/0371/2022 y TJA/SGA/0371/2022 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio de los cuales hace del conocimiento a esta autoridad que la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO representante legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, y el apoderado jurídico del INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, en cuanto autoridades demandadas dentro del presente controvertido, interpusieron recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATLCARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la moral actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidos, respecto de la transferencia electrónica de fondos vía SPEI, manifestando su conformidad en virtud del cumplimiento al convenio celebrado entre ambas partes. Escrito del cual el suscrito queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se tiene al apoderado jurídico de la moral actora revocando la autorización otorgada dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO, PRESENTEN LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO, PRESENTEN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2022.

27	JA-0084/2022-I	RAY FERNANDO PEREZ CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO	18/02/2022	<p>se tiene a RAY FERNANDO PÉREZ CASTILLO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN y diversas autoridades; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos, la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir los medios de prueba que hace consistir en: "1.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en original de la credencial emitida por la Dirección de Seguridad Pública de Queréndaro, que me fue expedida durante la administración pública municipal 2015-2018. 2.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en original de la credencial de acreditación policial emitida por la Dirección de Seguridad Pública de Queréndaro, con número 0028, que me fue expedida durante la administración pública municipal 2018-2021, por el entonces Presidente Municipal Edgar Oliver Barrera González... 4.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en fotografías de la lista de asistencia del turno A, del día 13 de diciembre de 2021, en la que se hace constar que el suscrito trabajo hasta el 13 de diciembre de 2021. 5.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número 0119/2021 de 13 de diciembre de 2021, en el que se comisiona al suscrito a recoger vacunas al almacén central de la ciudad, el cual se encuentra asignado por el Subdirector de Seguridad Pública de Queréndaro, Michoacán, el C. Raúl Calzada Nieves... 8.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la tarjeta de débito expedida por la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, a nombre del suscrito, con el número xx, con el cual acredito que el pago se me hacía mediante depósito de dicha institución." Ello toda vez que tales documentos no fueron adjuntados al escrito de demanda en los términos en que fueron ofertados, o bien, únicamente obran en copia simple. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, SEGÚN CORRESPONDA. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...II. Los documentos en que consiste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición. ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca.". Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de convicción, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	----------------	-----------------------------	-------------------------------	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OPORTUNIDADES. SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos, la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir los medios de prueba que hace consistir en: "1.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en original de la credencial emitida por la Dirección de Seguridad Pública de Queréndaro, que me fue expedida durante la administración pública municipal 2015-2018. 2.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en original de la credencial de acreditación policial emitida por la Dirección de Seguridad Pública de Queréndaro, con número 0028, que me fue expedida durante la administración pública municipal 2018-2021, por el entonces Presidente Municipal Edgar Oliver Barrera González... 4.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en fotografías de la lista de asistencia del turno A, del día 13 de diciembre de 2021, en la que se hace constar que el suscrito trabajo hasta el 13 de diciembre de 2021. 5.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número 0119/2021 de 13 de diciembre de 2021, en el que se comisiona al suscrito a recoger vacunas al almacén central de la ciudad, el cual se encuentra asignado por el Subdirector de Seguridad Pública de Queréndaro, Michoacán, el C. Raúl Calzada Nieves... 8.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la tarjeta de débito expedida por la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, a nombre del suscrito, con el número xx, con el cual acredito que el pago se me hacía mediante depósito de dicha institución." Ello toda vez que tales documentos no fueron adjuntados al escrito de demanda en los términos en que fueron ofertados, o bien, únicamente obran en copia simple. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, SEGÚN CORRESPONDA. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...II. Los documentos en que consiste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición. ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca.". Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de convicción, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1698/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/02/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1637/2021-I	HERNANDEZ MONTEJANO CARLOS IGNACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/02/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1508/2021-I	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/02/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0038/2022-I	BRAVO CRISTOBAL FRANCISCO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/02/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 16 dieciséis de febrero del año en curso, registrado bajo el número de folio 2862, mediante el cual se tiene a DANIEL MAGANA FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos, toda vez que la autoridad demandada ha realizado la devolución del vehículo retenido con motivo de la boleta de infracción impugnada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0007/2022-I	OCHOA ALVARADO LIBIA ANDARENI	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA	21/02/2022	Previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA A LA ACTORA LIBIA ANDARENI OCHOA ALVARADO, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. Por último, se tiene al ocurrente señalando la dirección de correo electrónico jadmvzam@gmail.com para recibir notificaciones, misma que se encuentra debidamente vinculada al presente expediente electrónico. SOLO ACTORA
6	JA-0091/2022-I	GOMEZ PERALTA CELINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/02/2022	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 010644. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. ROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0087/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/02/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el numeral 02 dos, esto es, la boleta de infracción número 343536 de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; ello toda vez que de las constancias que se adjuntan al escrito de demanda, se advierte que la boleta adjunta es de fecha diversa a la que señala. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, se tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos usuario59gaby@gmail.com y hgomez_19@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PRESENTE SU PROPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2022.

8	JA-0088/2022-I	PEÑA VARGAS ANDRES RAFAEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/02/2022	Se tiene a ANDRÉS RAFAEL PEÑA VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 2154, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término establecido, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haberse señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 2154 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones al correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0011/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/02/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se señalan las 00:00 diez horas del día 02 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1563/2021-I	MACIAS IZARRARAZ HUMBERTO JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando TERCERO, de este fallo judicial. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1644/2021-I	MARTINEZ CORONA YONATHAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 336419 de trece de noviembre del dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1659/2021-I	ORTEGA PIMENTEL CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando TERCERO, de este fallo judicial. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "QUINTO" y una parte del nombrado como "SEXTO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1631/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2022.

14	JA-1608/2021-I	JORGE MANUEL MATA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando TERCERO, III.4. de este fallo judicial. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "QUINTO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, la autoridad demandada deberá devolver a la parte actora la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1625/2021-I	BERTHA YVONNE RUIZ BASTIEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando TERCERO, III.4. de este fallo judicial. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "CUARTO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 338017 de dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1552/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción V, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso analizado en el apartado segundo del resultando QUINTO; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por tanto la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/02/2022	CÉSAR LOPEZ ALEMÁN, en cuanto representante legal de la parte actora; manifestando en esencia su inconformidad por el desacato total de la autoridad demandada, así como de la vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia, en relación con el cumplimiento de la sentencia emitida en autos del presente controvertido; solicitando a su vez se proceda a imponer las medidas de apremio señaladas a las autoridades demandadas en diverso proveído de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, en virtud del desacato a la determinación de este tribunal. Se requiere a las autoridades demandada y vinculada para que dentro del término de 03 tres días acrediten el total y debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, bajo apercibimiento de multa a los titulares de dichas autoridades. Finalmente, en atención a la solicitud realizada por la autoridad demandada para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación con la parte actora para el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de febrero del año en curso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/02/2022	Téngase a Héctor Gómez García, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa "se da por enterada del contenido del acuerdo de fecha 28 de enero de 2022, así como, del oficio número 49/22 emitido por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a la sentencia." Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad para los efectos precisados en la misma, y al haber exhibe las autoridades el oficio número 49/2022 de fecha 18 dieciocho de enero de la presente anualidad, y dado que el actor como se indica en líneas anteriores no se inconformó con el cumplimiento al fallo de mérito, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1255/2021-I	JOSEFINA MANRIQUEZ GALVAN EN CUANTO BENEFICIARIA DE ANTONIO SEGOVIA SEGOVIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO	21/02/2022	Téngase a la licenciada Virginia Gaytán Zuno, Coordinadora de Amparos de este Tribunal, remitiendo a este juzgador las siguientes constancias: 1. Expediente original del juicio administrativo JA-1255/2021-I.2. El cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 503/2021, el cual contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio número 0156, de fecha 27 veintisiete de enero del año en curso, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, por medio del cual comunica a este Tribunal, que se declaró firme el auto mediante el cual se desechó la demanda de amparo promovida por la parte quejosa. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se desechó la demanda por falta de interés, y al haberse desechado el amparo promovido por la parte actora en contra del acuerdo en cita; consecuentemente, se declara firme el acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. SOLO ACTORA
20	JA-0646/2021-I	MICASA S.C.L DE CV.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/02/2022	Téngase al licenciado José Daniel Vargas Rios, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador, que la resolución de data 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0249/2021-II, deducido del juicio en el que se actúa, misma que revocó la sentencia dictada por este Juzgado Primero de data 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para los efectos señalados en la misma, ha causado ejecutoria, por lo que queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar; informando a efecto de este instructor atienda su cumplimiento en el término concedido para ello, debiendo comunicar a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, una vez que se dicte la sentencia en cumplimiento. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	21/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0337/2021-I derivado del presente expediente, dictada con fecha 3 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal confirma la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES LEGALES NI CONSECUENCIAS JURÍDICAS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2022.

22	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	21/02/2022	Téngase al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0365/2021-I, derivado del juicio citado al rubro, la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente controvertido; informando que aún no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0392/2021-I derivado del presente expediente, dictada con fecha 3 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal confirma la sentencia de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1509/2021-I	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/02/2022	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante la circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2022	Se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	21/02/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del convenio exhibido por el SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA MICHOACÁN, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de ocho de febrero de la presente anualidad, y se tiene al AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA MICHOACÁN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, ordenando remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0020/2022-I	JAVIER DURÁN RAMIREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/02/2022	Se tiene a las autoridades contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 1 de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	21/02/2022	Se tiene al actor y apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN respectivamente, exhibiendo convenio de fecha 14 catorce del presente mes y anualidad; por lo anterior, se señalan las 11:00 once horas del día 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós a efecto de que las partes acudan ante este juzgado a ratificar el referido acuerdo de voluntades. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	21/02/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por las autoridades demandadas a la sentencia definitiva de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que este juzgador tiene al AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/02/2022	Se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que el 11 once del mes y anualidad en curso se recibió el oficio número 3172/2022 dirigido a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, en el cual el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado señala que se avoca al conocimiento del asunto que le fuera remitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del amparo indirecto número 113/2022-I-3, promovido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN contra acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0142/2020-I y su acumulado RAA-0253/2020-I, ambos derivado del presente expediente. Igualmente, el referido juzgado federal informa que se ordenó la apertura del incidente de suspensión, negándose la medida cautelar a la quejosa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	21/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando copias certificadas de la sentencia dictada en el presente juicio; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al ocurrente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	21/02/2022	Se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, SE HARA ACREEDORA A UNA MULTA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EN CUANTO PERSONA FISICA, por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, consistente en 100 cien unidades de medida y actualización... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN, DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2022.

33	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/02/2022	<p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/235/2022, presentado ante este juzgado en data 09 nueve de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a la LICENCIADA. ADRIANA OREGEL MENDOZA, Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0378/2021-II, MARÍA SOLEDAD SOTELO RODRIGUEZ Y ALAIN SOTELO RODRÍGUEZ, presentaron demanda de amparo directo en la 04 cuatro de febrero de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: De la autoridad señalada como responsable se reclama la mal fundada e inmotivada sentencia de fecha 21 veintiuno de enero del año 2022 del expediente número RAA-0378/2021-II derivado del JA-1843/20219-I; y sus consecuencias jurídicas de hecho y de derecho. DEL JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. La ejecución de la sentencia dictada en el Juicio Administrativo JA-1843/2019-I" En ese sentido, toda vez que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 173/2021 de fecha 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la sustanciación de la demanda de amparo directo promovido por los apoderados jurídicos de la persona moral EMPRESAS MORELIANOS S.A DE C.V, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	21/02/2022	<p>Téngase a Javier Juárez Cisneros, apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, y solicita se apliquen las multas correspondientes a las autoridades demandadas; manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado y ordena agregarlas a sus antecedentes para su constancia legal. Ahora bien, se tiene a Lizaremi Ángeles Alcanta, remitiendo copia simple de los recibos referentes a las guías postales MN030852449MX, MN030852435MX, y MN030852452MX, por medio del cual fuera enviado el auto mediante el cual se requiere a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Zacapu, Michoacán, el cumplimiento de la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que no obstante que con fecha 22 veintidós de noviembre del año próximo pasado, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual hizo del conocimiento de la administración entrante el estado procesal del presente controvertido, informándole del contenido total de la sentencia emitida en autos, mismo que fue debidamente notificado vía correo certificado en fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, tal como se advierte de las copias simples de los recibos referentes a las guías postales MN030852449MX, MN030852435MX, y MN030852452MX, señaladas en líneas anteriores; las autoridades demandadas Presidente Municipal, Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Zacapu, Michoacán, HAN SIDO OMISAS TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que LAS SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que las referidas autoridades no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LAS AUTORIDADES AQUÍ DEMANDADAS MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, NO HA SIDO CUBIERTO. Por tanto, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO SÍ Y REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN, una multa equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización. Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, se PROCEDE A DAR VISTA AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN A EFECTO DE QUE CONMINE Y COADYUVE CON LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA EFECTUAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PAGO ORDENADO EN SENTENCIA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
35	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	21/02/2022	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de diciembre del año próximo pasado, se requirió a las autoridades demandadas para que comparecieran ante este juzgado a señalar perito de su parte para el desahogo de las pruebas pericial en materia psicológica y pericial en materia de mecánica de hechos, ofrecidas por la parte actora, sin que a la fecha hayan realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificadas tal como consta en autos a fojas 318 y 321, por tanto se les hace efectivo el apercibimiento realizado en el citado auto y este juzgador designa perito en rebeldía. En tal virtud, este juzgado designa a ESTEFANÍA NATALIA GUZMÁN NEGRETE - Perito en Psicológica- y a ALFREDO ISRAEL ÁLVAREZ TINOCO -Perito en Criminalística-en cuanto PERITOS EN REBELDIA, a quienes se les hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer ante este juzgado se nombrará nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción I del artículo 461 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, de constancias se advierte que mediante razón actuarial (foja 322), levantada por el actuario adscrito a este Juzgado Primero Administrativo, se hizo constar que no fue posible notificar a la perito designada por este juzgador María de los Ángeles Araujo García, toda vez que el domicilio señalado no se encontró, por tanto, este juzgador, designa a VERÓNICA ZARCO PADILLA, en cuanto PERITO EN REBELDIA, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este juzgador a aceptar y protestar el cargo conferido, a acreditar con documento idóneo ser experta en la materia de estudio socioeconómico y a señalar el monto de sus honorarios; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer ante este juzgado se nombrará nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, se tiene por recibido el oficio 0168/2022-II, presentado ante este juzgado el día 03 tres de febrero del año en curso, firmado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que se desechó por notoriamente improcedente el Recurso de Reconsideración JA-R-0003/2022-II, deducido del juicio en el que se actúa; de lo cual, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2022.

36	JA-0017/2022-I	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	<p>21/02/2022</p> <p>Se tiene a JUAN FRANCISCO MATA ÁLVAREZ en cuanto apoderado legal de la persona moral actora "PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V." parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Se tiene a JUAN FRANCISCO MATA ÁLVAREZ en cuanto apoderado legal de la persona moral actora "PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V."; presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba pruebas testimoniales ofertadas, este juzgador proveyó lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentre debidamente conformada la Litis del presente controvertido. Sin que haya lugar a tenerle por admitida la prueba de inspección ocular a que hace referencia en su escrito inicial de demanda, toda vez que la parte actora fue omisa en cumplir con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le solicitó que señalara el lugar exacto donde habría de tener lugar dicho medio de convicción, así como los puntos respecto de los cuales versaría la misma; consecuentemente, y al no haber proporcionado los elementos necesarios para el desahogo de la prueba de inspección en comento, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el referido proveído y se le tiene por no ofertada dicha probanza en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	<p>21/02/2022</p> <p>Téngase al licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez, Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo el cuaderno de amparo indirecto 309/2021 y el cuaderno de pruebas formado con motivo del amparo en cita, asimismo informa que dentro del cuaderno de antecedentes antes señalado, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, se dictó acuerdo con fecha 09 nueve de febrero del año en curso, en el cual se tuvo por recibido el oficio número 1667/2022, de 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, que remite el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en el que transcribe acuerdo de esa misma fecha, dictado dentro de los autos del amparo señalado, y comunica a esta autoridad responsable lo determinado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en la ejecutoria dictada dentro del recurso de revisión 157/2021, en la cual: "PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Manuel González Espinoza, respecto del acto reclamado precisado en el resultando primer de la sentencia recurrida."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1743/2021-I	TALAVERA HIDALGO ALBA IRERI	ALEJANDRO DE LA CRUZ RUIZ AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de febrero de 2021 dos mil veintiuno NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	22/02/2022	Se le reconoce el carácter de representante legal del CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN a la cuanto SUBDIRECTORA TÉCNICA Y TRÁMITES PROCESALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	22/02/2022	se tiene a JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS por propio derecho presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1248/2021-I	JOEL ÁLVAREZ SALAZAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/02/2022	Se tiene a JOEL ÁLVAREZ SALAZAR, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en calle Rafael Sánchez Tapia, número 917, esquina con Santos Degollado de la colonia Nueva Chapultepec Sur de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia a EDGAR FLORES SILVA, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral al resto de las personas que refiere en su curso; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	22/02/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada de la demanda interpuesta en su contra por el actor Erick Lemus de la Torre, tal como se advierte de autos a foja 23 reverso; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En tal virtud, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 09 nueve de noviembre del año próximo pasado; por lo que, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. SOLO ACTORA
6	JA-0615/2021-I	MARIA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	22/02/2022	SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador el recibo referente a la guía postal MN033362373MX, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se hará acreedor a una multa equivalente a 15 unidades de medida y actualización. AUTORIDAD NO DEMANDADA
7	JA-1206/2018-I	JUAN CARLOS GARCÍA JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2022	Se tiene a Marco Antonio Rosales Lemus, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como por Juan Carlos García Jiménez, parte actora dentro del presente juicio, exhibiendo el cheque número 0020184, mismo que le fue entregado al actor, tal como se advierte del acta de comparecencia levantada en esta fecha, con lo cual se advierte que se da por cumplido el convenio celebrado entre las partes en data 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte, y ratificado ante este juzgador en esa misma fecha. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1133/2021-I	ALEJANDRO LUPIAN DE DIOS	TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	22/02/2022	sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del arresto administrativo de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando quinto el cual señala lo siguiente: "...Como consecuencia de lo anterior, este Juzgador con fundamento en los artículos 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a declarar la ilegalidad del arresto administrativo efectuado el veinticuatro de julio del dos mil veintiuno y por ende, su nulidad lisa y llana. Ahora bien, en términos del artículo 273 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, resultaría procedente analizar la legalidad o ilegalidad del acto impugnado consistente en el "cobro de la multa administrativa" que derivó de "la privación ilegal de su libertad" por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional); sin embargo, su estudio resultaría ocioso e innecesario, tomando en cuenta que el cobro de dicha multa derivó del arresto administrativo ya declarado nulo en epígrafes que anteceden, lo que significa que también éste resulta ilegal por ser fruto de un acto viciado de origen..." comparecen a juicio JESÚS SILVESTRE LÓPEZ BURGOS en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la resolución dictada en autos, mediante el cual adjunta copia simple del cheque de recibido con firma autógrafa del representante legal de la parte actora Daniel Magaña Flores, en el cual, se devuelve la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de multa que derivó del arresto administrativo. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y al no existir actuaciones pendientes que cumplir, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a su escrito de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2022.

9	JA-0023/2022-I	ROBERTO DE JESUS MARTINEZ CAMACHO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/02/2022	EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor el cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, con el carácter que tiene reconocido en autos, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 11:00 once horas del día 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	22/02/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a una nueva multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad; ello como segundo apercibimiento. NOTIFIQUESE POR OFICIO
11	JA-0071/2022-I	RAMÓN FLORES REYES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/02/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, reteniendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora. Por lo que esta instructora manda dar vista a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	22/02/2022	Se tiene a HECTOR GOMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por desahogando la vista concedida mediante acuerdo de fecha 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, señalando para tal efecto que la parte que representa se da por enterada del contenido de dicho acuerdo, así como del oficio emitido por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a la sentencia. SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0051/2022-I	JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/02/2022	Se tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la suspensión dictada en autos. Por lo que este manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	22/02/2022	Se tiene a HECTOR GOMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por desahogando la vista concedida mediante acuerdo de fecha 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, señalando para tal efecto que la parte que representa se da por enterada del contenido de dicho acuerdo, así como del oficio emitido por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a la sentencia. SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	22/02/2022	Se tiene a HECTOR GOMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por desahogando la vista concedida mediante acuerdo de fecha 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, señalando para tal efecto que la parte que representa se da por enterada del contenido de dicho acuerdo, así como del oficio emitido por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a la sentencia. SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA ZENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	22/02/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue remitido a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal el cuaderno del juicio de amparo directo A.D.A. 203/2021 derivado del recurso de apelación RAA-0257/2020-II y su acumulado RAA-0288/2020-II. Finalmente, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0891/2019-I, informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0257/2020-II el día 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, y que las sentencias dictadas por órganos jurisdiccionales de segunda instancia causan ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/02/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0327/2021-II, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, la persona moral actora, presentó demanda de amparo directo. Finalmente, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que en atención a la demanda de amparo presentada por la parte actora, ordenó la remisión de los autos originales del juicio administrativo JA-0802/2021-I, fueron remitidos para la sustanciación de dicho recurso. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2022.

18	JA-0205/2020-1	ALDA NELLY SASTRÉ GASCA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/02/2022	Téngase a José Antonio Ferreyra Castro, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0041/2022-1	ANA KAREN HINOJOSA ZIZUMBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/02/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INERACCIÓN 345151, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; se le tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0071/2022-1	RAMÓN FLORES REYES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que realizó la devolución motocicleta que le fuera retenida al actor con motivo de la infracción cometida para lo cual exhibe recibo de fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso. Por lo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS alcances. REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICOACÁN	23/02/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el día 01 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a VICTOR MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, quien se ostenta como APODERADO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, solicitando copias simples de todas y cada una de las constancias que obran en autos. Sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica toda vez que el actor optó por ejercer su derecho a impugnar el acto de autoridad en esta modalidad, por lo que las autoridades se encuentran obligadas a realizar el registro de su firma electrónica avanzada para estar en condiciones de comparecer a juicio en la vía electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 297B del código de la materia, el cual establece: Artículo 297 B. Cuando el demandante ejerza su derecho a presentar su demanda en línea a través del SIT, las autoridades demandadas deberán comparecer y tramitar el juicio en la misma vía. Si el demandante no señala expresamente su dirección de Correo Electrónico, se tramitará el Juicio en la vía tradicional y el acuerdo correspondiente se notificará por lista y en el Boletín Procesal del Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/02/2022	En atención al acuerdo dictado en fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, y en virtud de que la autoridad vinculada a juicio Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ha sido omisa en generar su registro de firma electrónica avanzada ante este tribunal, se adjunta la notificación de lista realizada a dicha autoridad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, NOTIFICADORES INSPECTORES QUE EJECUTARON EL ACTA DE CLAUSURA 0463, ADSCRITOS A DICHA DIRECCIÓN Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES acrediten con documento idóneo, el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa por la cantidad de \$28,866.00 (veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 Trescientas Unidades de Medida y Actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2022	FRANCISCO AVALOS GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ORDENÁNDOSE EMPLAZAR MEDIANTE OFICIO QUE SE REALICE a las autoridades demandadas haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, PROCÉDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico favalosgarcia@yahoo.com, así como el diverso antoniopolina@hotmail.com; y autorizando en términos amplios al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/02/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0015/2022-III, se dictó acuerdo el día 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0015/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/02/2022	Se tiene a Myrna Merlos Ayllón, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, de los escritos de contestación de las autoridades demandadas, se advierte que aducen consentimiento tácito por parte del actor, por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contado a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Finalmente, se tiene por recibido el escrito ingresado mediante el sistema informático de este tribunal, el día 17 diecisiete de febrero de la presente anualidad, firmado por Antonio Martínez Maya, parte actora dentro del presente, mediante el cual se le tiene manifestando que queda enterado del contenido del oficio SSB-30-012-2022, en el cual se omite el cobro del DAP por el periodo fiscal 2022; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/02/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0226/2021-I el día 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma el acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0002/2021-I ha causado ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene al representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, dígamele al promovente que se esté a lo acordado en el presente auto. Finalmente, se tiene al representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca como hecho notorio la tesis VII.2o.A.1 A (11a.) publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, Diciembre de 2021, Tomo III, página 2244, ocurso del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2022.

8	JA-1231/2021-I	SANTILLAN GRANADOS ISMAEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/02/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y PLANA de la boleta de infracción número 316892; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito por medio del cual comparece el COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada a través del cual se le tiene exhibiendo el oficio CMSC/DESA/062/2022, mediante el cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 316892, dando con ello cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia del juicio que nos ocupa. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2022	Se tiene al representante legal de la persona moral actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca como hecho notorio la tesis VII.2o.A.1 A (11a.), mismo que el suscrito Juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0511/2021-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	23/02/2022	Se tiene a la parte actora señalando para recibir notificaciones correos electrónicos. Asimismo, se le tiene al promovente autorizando en términos amplios a las personas que indica, quienes se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. Por otro lado, se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada para efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera respecto de las manifestaciones realizadas por la TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho. Finalmente, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realizó a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1730/2021-I	ROMERO GONZALEZ BLANCA YADIRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 16 dieciséis del presente mes y anualidad, manifestando para tal efecto que la actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que no tiene objeción en que se ordene el archivo del presente expediente; sin embargo, dígamele que dicha circunstancia se proveerá una vez que concluya el término para que cause ejecutoria la resolución definitiva dictada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	23/02/2022	Se tiene al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de las pruebas SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito inicial de demanda, en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1091/2020-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	23/02/2022	Se da cuenta con el escrito por el que comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de exhibir el acuerdo administrativo signado por el Secretario Técnico de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0411/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	23/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita que se declare que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos y se requiera su cumplimiento a las autoridades demandadas. consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, registrado bajo el número de folio 3155, por medio del cual se tiene a GILBERTO CAMPBELL CALDERÓN, en cuanto perito designado para representar a autoridades demandadas para el desahogo de la prueba ofertada en materia de grafoscopia y grafología forense, para lo cual señalando que la cantidad de sus honorarios profesionales asciende a \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) ahora bien, y toda vez que los honorarios del mencionado perito en común serán sufragados por ambas autoridades demandas del presente controvertido; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA que se realice A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante este H. juzgado a consignar su parte correspondiente al 50% cincuenta por ciento de los honorarios señalados en líneas precedentes respectivamente; lo anterior, de conformidad con el artículo 474 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice: "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en cuyo defecto lo hubiere nombrado el Juez, y el de tercero, por ambas partes; salvo el caso de que el litigante que no promovió la prueba pericial, renuncie expresamente al derecho de nombrar perito, pues entonces todos los honorarios serán cubiertos por el que promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo que disponga la sentencia definitiva sobre condenación en costas." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1729/2021-I	RAMIREZ JORGE MA MAGDALENA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 16 dieciséis del presente mes y anualidad, manifestando para tal efecto que la actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que no tiene objeción en que se ordene el archivo del presente expediente; sin embargo, dígamele que dicha circunstancia se proveerá una vez que concluya el término para que cause ejecutoria la resolución definitiva dictada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. EL MEJOR MODO DE ACCEDER A LA INFORMACIÓN AL TRIBUNAL ES A TRAVÉS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2022.

17	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2022	Vista la certificación que antecede, así como a los escritos ingresados en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 18 dieciocho y 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, registrado bajo los números de folio 3039 y 3153, mediante los cuales se tiene a GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ en cuanto perito del actor y GILBERTO CAMPBELL CALDERON en cuanto perito designado en común para representar a las autoridades demandadas en el desahogo de la prueba en materia de Grafoscopia y Documentoscopia; presentando sus respectivos dictámenes con relación a la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, ofertada por la autoridad demandada Gobernador del Estado de Michoacán y del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; consecuentemente, se manda poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 17:00 doce horas del día 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, registrado bajo el número de folio 3314, por medio del cual se tiene ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, en cuanto FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, personalidad que se le tiene reconocida en autos; solicitando a esta autoridad: "se le tenga a la parte contraria, como cierto los hechos que el suscrito le atribuyo en el escrito de contestación de demanda, en particular lo relativo a la segunda excepción de consentimiento tácito que hice valer en dicho escrito y por ende, reconociendo la validez de dicha excepción ya que por el hecho de hacerla valer, fue que se le dio a la contraria el derecho de ampliar su demanda..." Por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda, mismo que será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0773/2020-I	-----	SINDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, SÍNDICO MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	23/02/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el día 01 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a VICTOR MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ quien se ostenta como APODERADO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, solicitando copias simples de todas y cada una de las constancias que obran en autos. Sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica toda vez que el actor optó por ejercer su derecho a impugnar el acto de autoridad en esta modalidad, por lo que las autoridades se encuentran obligadas a realizar el registro de su firma electrónica avanzada para estar en condiciones de comparecer a juicio en la vía electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 297B del código de la materia, el cual establece: Artículo 297 B. Cuando el demandante ejerza su derecho a presentar su demanda en línea a través del SIT, las autoridades demandadas deberán comparecer y tramitar el juicio en la misma vía. Si el demandante no señala expresamente su dirección de Correo Electrónico, se tramitará el Juicio en la vía tradicional y el acuerdo correspondiente se notificará por lista y en el Boletín Procesal del Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	23/02/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0023/2022, presentado ante este juzgado el día 11 once de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0012/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	23/02/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0024/2022, presentado ante este juzgado el día 11 once de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0013/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/02/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0056/2022, presentado ante este juzgado el día 21 veintiuno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROCIO ESMERALDA SÁNCHEZ GUDIÑO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0025/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0016/2022, presentado ante este juzgado el día 11 once de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0009/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO SIN VALOR NOTARIAL. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2022.

24	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/02/2022	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, Representado por la Comisión Municipal de Seguridad, Agente Adscrito a dicha comisión y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, no obstante de haber sido debidamente notificado de los autos de fechas 17 diecisiete de diciembre del año próximo pasado y 26 veintiséis de enero del presente año, en los cuales se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio, por tanto, se le hace efecto el apercibimiento decretado en los autos en mención y se provee respecto del cumplimiento a la sentencia tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada comisionado municipal de seguridad ciudadana del municipio de Morelia, Michoacán, mediante escrito ingresado a través del sistema informático de este tribunal, el día 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, solicitó se informara al actor Marroquin Osornio Rudy, que era indispensable que acudiera de forma personal debidamente identificado a las instalaciones de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, con la finalidad de realizar la devolución de la cantidad de \$1,130.00 (mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), lo cual se hizo de su conocimiento al actor mediante notificación el día 10 diez de enero del año en curso; asimismo, la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, mediante escrito ingresado al sistema informático de este tribunal, en data 20 veinte de enero del año que transcorre, informó que se encuentra a disposición del actor el cheque número 0020260, valioso por la cantidad de \$869.00 (ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.), mismo que exhibió en copia certificada, por lo que debía presentarse ante las oficinas de la pagaduría de la Tesorería Municipal, a recogerlo. Por lo anterior, y toda vez que el actor no manifestó su inconformidad con tales cumplimientos al no haber comparecido electrónicamente ante este juzgado a realizar manifestación, por ello se infiere que el mismo recogió ante las autoridades demandadas las cantidades condenadas en sentencia, por tanto, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, téngase por recibido el escrito ingresado a través del sistema informático de este tribunal el día 17 diecisiete de febrero del presente año, firmado por Alejandro González Cusi, Comisionado Municipal de Seguridad, mediante el cual anexa copia certificada de la captura del sistema de multa de tránsito municipal del folio 312471, declarando esa autoridad la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones, asimismo anexa recibo de la devolución de dinero realizado al actor; de lo anterior este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
25	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/02/2022	<p>Téngase por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de febrero del año en curso, a las 10:07 diez horas con siete minutos, allegado a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por Carlos Escobedo Suárez, apoderado jurídico de la parte actora. En atención contenido del escrito de cuenta, se advierte que pretende presentar alegatos respecto de la audiencia desahogada a las 10:00 diez horas, del día 15 quince de febrero del año en curso; sin embargo, dígamele que no a lugar a proveer de conformidad su solicitud, toda vez que esta no es la vía para promover dentro del presente juicio, en virtud de que su tramitación es vía electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
26	JA-0036/2022-I	ZAMORES TORRES HUMBERTO ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/02/2022	<p>Se tiene a José Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, anexando electrónicamente el oficio TM/0043/2022, de fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 0231 la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en línea, asimismo, anexa documento firmado por el actor, mediante el cual le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción que impugna. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. En virtud de lo anterior, se concede a la parte actora el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la anulabilidad del acto por parte de las demandadas, así como de la devolución de la garantía retenida con motivo de la infracción 0231.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
27	JA-1686/2021-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/02/2022	<p>Con esta fecha se llevo acabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
28	JA-0025/2022-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DELEGACIÓN PATZCUARO, MICHOACAN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 010007, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	23/02/2022	<p>Se tiene a Eduardo Arturo Bailleres Mendoza, Director de Tránsito y Movilidad en el Estado, contestando en tiempo y forma la demanda en cuanto sí y superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha dirección, quien suscribió la boleta de infracción que se impugna, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:00 diez hora del día 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
29	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	23/02/2022	<p>Se tiene a María Guadalupe Vargas Guzmán, parte actora dentro del presente juicio, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar electrónicamente a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda. Ahora bien, respecto de la prueba marcada con el numeral 2 del apartado de pruebas del escrito de cuenta, previo a girar el oficio que solicita al centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza, se requiere a la actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguiente a la notificación del presente proveído, exhiba electrónicamente el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, esto es, que comparezca ante esta autoridad a adjuntar el escrito de solicitud de requerimiento de pruebas para mejor proveer, donde haya solicitado a la autoridad con 05 cinco días de anticipación a la presentación de la demanda, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del término concedido, se le tendrá por no ofrecido, atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia. Por otra parte, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora incorporó como autoridad demandada al Director de Recursos Humanos de Zamora, Michoacán, por lo cual, se procede a llamar a juicio a dicha autoridad, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días hábiles para que conteste la ampliación de la demanda; lo anterior, en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD EN SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2022.

30	JA-1165/2020-I	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/02/2022	Se tiene a FAUSTO MORENO GONZÁLEZ, parte actora dentro del presente juicio, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por parte de la autoridad demandada, para lo cual manifiesta que no se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento dado a la sentencia por parte de la autoridad demandada. En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación de este juzgador velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir sus determinaciones, se procede a realizar un estudio de las constancias que obran dentro del expediente administrativo en línea. Con lo anterior, se considera que la autoridad demandada cumplió con lo establecido en la sentencia, por lo cual, este juzgador, califica cumplida la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio, dejándose a salvo los derechos del actor para hacerlos valer en la vía correspondiente; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2022	Téngase por recibido el oficio SFA/DG/DC/DFJ/1064/2022, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 08 ocho de febrero del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por GERALDÍN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende acreditar el debido cumplimiento a la sentencia para lo cual adjunta copia certificada del oficio SFA/SR/DOFV/SO/DC/OF-063/2022 de data 24 veinticuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós, en donde la Dirección de Fondos y Valores, informa que el cheque de 28 veintiocho de septiembre de 2021 por la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 m.n.), fue recogido y pagado el 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno en favor de Marco Antonio Tenorio Ramos. MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, a fin de quede enterado de su contenido, y de igual manera para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada. SOLO ACTORA
32	JA-1613/2021-I	CUITLÁHUAC JAVIER IZQUIERDO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/02/2022	se tiene a AZUCENA MARÍN CORREA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades, así como del notificador adscrito a la Dirección de Normatividad y Responsabilidades; cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, para lo exhibe las pruebas marcadas con los incisos c), i), x), y) y cc) de su escrito de demanda, consistente en: "...c) Acuerdo de inicio de revisión de fecha 01 uno de julio de 2013 dos mil trece visible a foja 238 del expediente 1 de Radicación DRSP-R-28/2015 i) Oficio número DASC/AL-SEGOB/1101/2014, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce, visible a foja 1 a la 818 del TOMO I, y de la 819 a la 1592 del TOMO II, del expediente número Radicación DRSP-R-28/2015 x) Oficio número SELAR/821/2013, de fecha 06 seis de diciembre del año 2013 dos mil trece, visible a foja 864 del expediente 2 de Radicación DRSP-R-28/2015 y) Oficio DNAGN/609/2014 de fecha 31 treinta y uno de enero de 2014 dos mil catorce, visible a foja 839 a 862 del expediente 2 de Radicación DRSP-R-28/2015 cc) Oficio DASC/AL-SEGOB/1083/2014 de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce, visible a foja 1138 a la 1158 del expediente 3 de Radicación DRSP-R-28/2015..." Derivado de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el acuerdo citado en líneas precedentes. Finalmente y visto el estado procesal del presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
33	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/02/2022	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/327/2022 presentado ante este juzgado con fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, interluciendo copia simple del oficio 3216 con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada en el Incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número A.III-109/2022-M del que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional la resolución interlocutoria dictada dentro del Incidente de suspensión deducido del juicio de garantías en comento, cuyo único resolutorio es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se concede a Alfonso Jesús Martínez Alcazar, Susan Melissa Vázquez Pérez, German Alberto Ireta Lino y Alberto Gabriel Guzmán Díaz la suspensión definitiva en términos de la consideración segunda de esta interlocutoria." El suscrito juez queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1249/2021-I	CLAUDIO CESAR MARTINEZ HERREJON	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/02/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se tiene al ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos para lo cual exhibe impresión certificada del sistema de consulta de garantías donde se aprecia que la multa de folio número 258135, ha sido cancelada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
35	JA-1209/2021-I	IRMA TORRES DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINÁPARO MICHOACÁN	23/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Se señalan las 11:00 once horas del día 2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-1439/2021-I	RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 17 diecisiete del mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0024/2022-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO AL TELÉFONO 01 52 55 53 10 00 00 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2022.

38	JA-0099/2022-I	VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SEÑALE SI CON MOTIVO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 011325 DE FECHA 06 CUATRO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1486/2021-I	YOVANI VILLANUEVA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2022	Téngase a María Guadalupe Anguiano Sánchez, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus, apoderados jurídicos de la Secretaría y del Secretario de Seguridad Pública en el Estado, dando cumplimiento a los requerimientos realizados en auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, y exhiben los interrogatorios sobre los cuales versaran las pruebas testimoniales ofrecidas en su escrito de contestación de demanda bajo los numerales 8 y 9, así como copia certificada del acta circunstanciada de hechos de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que ofrecieron en el apartado de pruebas con el numeral 6, la cual se admite desde este momento para los efectos legales a que haya lugar. En tal virtud, y a efecto de proseguir con la tramitación del presente controvertido, se señala fecha para el desahogo de las PRUEBAS TESTIMONIALES, que ofrecen las autoridades demandadas Secretaría y Secretario de Seguridad Pública en el Estado, siendo la marcada con el número 8, que estará a cargo de los testigos 1. Juan Carlos Juárez Rico, 2. Juan Carlos Villagómez Paredes y 3. Pedro Francisco Barrón Pérez, con citación de la contraria, señalándose para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós; así como la prueba marcada con el número 9, que estará a cargo de los testigos 1. Hugo Isaías Pico Vázquez, 2. Juan Manuel Banderas Acosta, 3. Donato Soriano Felipe, 4. Blanca Marisol Jiménez Flores y 5. Carlos Antonio Pérez Flores, con citación de la contraria, señalándose para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós; testigos que deberán presentar las autoridades demandadas en la fecha y hora señalada para tales efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/02/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	23/02/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0096/2022-I	JOSE JESUS ARMERIA DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/02/2022	Se tiene a JOSÉ JESÚS ARMERÍA DELGADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO "POLICIA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 328430; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el numeral 02 dos, esto es, la boleta de infracción número 328430 de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; ello toda vez que de las constancias que se adjuntan al escrito de demanda, se advierte que la boleta adjunta es de fecha diversa a la que señala. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, se tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción. SOLO ACTORA
43	JA-0066/2022-I	SEBASTIAN ALFONSO ALCARAZ CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	23/02/2022	Se tiene a SEBASTIÁN ALFONSO ALCARÁZ CHÁVEZ en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de enero del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 01 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a SEBASTIÁN ALFONSO ALCARÁZ CHÁVEZ por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 331518; sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda, fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante la oficialía de partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, habida cuenta que la parte actora señala que tuvo conocimiento del acto que impugna el día 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por tanto, dígase al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, una vez firme el presente proveído se ordena el archivo definitivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. SOLO ACTORA
44	JA-0086/2022-I	CARLOS DANIEL SANCHEZ GOMEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/02/2022	Se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 15 quince de los corrientes, por medio del cual se tiene a CARLOS DANIEL SÁNCHEZ GÓMEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 333695. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 333695 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE PRESENTAR LA DEMANDA EN SU MOMENTO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2022.

45	JA-0098/2022-1	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	23/02/2022	Se tiene a MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERÍA DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 2259. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMAN, CAROLINA ZÚÑIGA LÓPEZ, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, DANIEL MAGAÑA FLORES, RIGOBERTO LOMBERA GONZÁLEZ Y MIGUEL OROZCO EGUIZA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritz Ortiz Chanure y Esteban Nieves Cortes, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0097/2022-1	ARTURO HUERTA LUNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2022	Se tiene a ARTURO HUERTA LUNA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 010800. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo MARCA NISSAN, MODELO 2017 DOS MIL DIECISIETE, TIPO TSURU GSI T/M, COLOR BLANCO, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 010800 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para efecto de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo motocicleta descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados CAROLINA ZÚÑIGA LÓPEZ, RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA Y JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMAN; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Fernanda Aguilar Castillo, Brenda Yuritz Ortiz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Rita Elia Santos Girón, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0102/2022-1	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	23/02/2022	Se tiene presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISARÍA DE DISTRITO MORELIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; haciéndole saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable plazo de 15 quince días, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0101/2022-1	KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/02/2022	Se tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación y a realizar manifestaciones respecto a la demanda instaurada. Asimismo PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-1258/2021-1	JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 C, fracción VII y 265 y 266, fracción III, del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los argumentos hechos valer en el Incidente de Nulidad de Notificaciones planteado por el representante común de los actores C. JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se declara IMPROCEDENTE el presente incidente, por ende quedan intocadas las notificaciones de 23 veintitrés y 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, realizadas por el Actuario adscrito a este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del juicio administrativo número JA-1258/2021-1, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo. CUARTO. Resultó PROCEDENTE el Incidente de nulidad de notificaciones promovido por el representante común de los actores C. JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ, en contra de la notificación de fecha 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta sentencia, en consecuencia; QUINTO. Se declara nula únicamente la notificación de 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-0939/2019-1	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	23/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la persona moral actora, solicitando la devolución de documentos originales exhibidos dentro del juicio, por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de los documentos a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/02/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0271/2022-II, presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0025/2022-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/02/2022	Téngase por recibido el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 08 ocho de febrero del año en curso, y remitido a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por Héctor Gómez García, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido se le tiene manifestando que la parte que representa "se da por enterada del contenido del acuerdo de fecha 28 de enero de 2022, así como del oficio número 50/22 emitido por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a la sentencia." Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad para los efectos precisados en la misma, y al haber exhibido las autoridades demandadas el oficio número 50/2022 de fecha 18 dieciocho de enero de la presente anualidad, y dado que el actor como se indica en líneas anteriores no se inconformó con el cumplimiento al fallo de mérito, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. SOLO ACTORA
3	JA-1734/2021-I	JOAQUIN ALDEBARAN MORA LUNA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	24/02/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/330/2022 y anexo, presentado ante este juzgado en fecha 22 veintidós de febrero de la anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo directo administrativo número 57/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito promovido por la parte actora JOAQUIN ALDEBARÁN MORA LUNA en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa, asimismo remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITA EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe los autos originales del expediente referido al rubro a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/02/2022	Se apersona a juicio quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia cotejada del poder otorgado, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1495/2021-I	JONATHAN SHAMED GONZÁLEZ LEMUS	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	24/02/2022	Téngase a José Ortega Silva, quien se ostenta Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con fundamento en los artículos 115 y 116 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/02/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que el 18 dieciocho del mes y anualidad en curso se recibió el oficio número 3791/2022, en el cual el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado señala que dentro del amparo indirecto número 113/2022-I-3, promovido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN contra acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0142/2020-I y su acumulado RAA-0253/2020-I, ambos derivado del presente expediente, se dictó resolución interlocutoria de fecha 16 dieciséis de febrero de la presente anualidad en la que se niega la suspensión definitiva del acto reclamado, remitiendo copia simple del oficio enviado por el juzgado federal. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1428/2021-I	DORLY YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	24/02/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 18 dieciocho de febrero del año en curso, remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a FORTUNATO ARROYO PINEDA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se acuerde de conformidad lo conducente, acusando la rebeldía a su contraparte, así como señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial; sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, dictado por este órgano jurisdiccional en donde se tuvo por contestada la demanda a las autoridades demandadas, asimismo, se señaló fecha para el desahogo de la prueba testimonial. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0008/2022-I	VICENTE CALDERON HERRERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/02/2022	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 18 dieciocho de febrero del año en curso, remitido al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZALEZ, en cuanto autorizado de la parte actora dentro del presente controvertido, manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos toda vez que la autoridad demandada dio cabal cumplimiento; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	24/02/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 7 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0110/2022-I	SAUL RENTERIA MARIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/02/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	24/02/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR. ALCANCE DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de febrero de 2022.

12	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/02/2022	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 11:00 once horas del día 7 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0027/2022-I	ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO. MICHOACÁN	24/02/2022	Se tiene a ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Se tiene a ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 008713. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la motocicleta MOTO CROSS DM200 NUEVA ITALICA, MARCA ITALIKA, NÚMERO DE SERIE 35CYDMGESH1016481, MODELO 2017 DOS MIL DIECISIETE, COLOR VERDE/ NEGRO, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 008713 en esta vía impugnada; lo anterior para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión y mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para efecto de que a la brevedad posible se les lleve a cabo la entrega del vehículo tipo motocicleta descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0104/2022-I	LEONEL GUZMÁN GUZMÁN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/02/2022	se tiene a LEONEL GUZMÁN GUZMÁN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMAN Y MIGUEL OROZCO EGUIZA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Rita Elia Santos Girón, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0103/2022-I	MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCIA GARDUÑO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/02/2022	se tiene a MARÍA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCÍA GARDUÑO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007587 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA Y TÉRMINOS PROPUESTOS, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/02/2022	Se tiene por recibido el oficio número 0281/2022-II, presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0271/2021-II, en el que se determinó la revocación de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de febrero de 2022.

17	JA-1669/2021-I	SALVADOR PEREZ LANDIN	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	24/02/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. De autos se advierte que mediante proveído de fecha 4 de febrero de 2022 dos mil veintidós se admitió la prueba TESTIMONIAL ofrecida por las autoridades demandadas, sin embargo, de autos se advierte que las autoridades oferentes no adjuntaron el interrogatorio correspondiente, por lo que se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado el interrogatorio correspondiente bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se declarará desierto el referido medio de prueba. SOLO A DEMANDADAS
----	----------------	-----------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/02/2022	Téngase a Tito Chávez Alemán, cesionario de los derechos litigiosos del presente juicio administrativo, autorizando sin revocación de los ya autorizados, en términos del primer párrafo del artículo 198 de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, César Augusto López Tafolla, quien cuenta con su Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se le tiene pretendiendo señalar domicilio para recibir notificaciones, sin embargo, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que la tramitación del presente juicio es vía electrónica, por lo que todas las actuaciones que se realicen dentro del presente controvertido, deberán realizarse a través del SIT, lo anterior de conformidad con el artículo 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, y como lo solicita, expídase al promovente las copias de las constancias que indica en su escrito de cuenta, mismas que deberán ser impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal para su debida certificación, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/02/2022	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de avenencia dentro del presente controvertido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1636/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1637/2021-I	HERNANDEZ MONTEJANO CARLOS IGNACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1698/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/02/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/02/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación "PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO" del escrito de demanda, en razón de los argumentos precisados en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "QUINTO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y IV, y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación de estudio en virtud de los argumentos vertidos en el respectivo considerando de esta resolución; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD del acto impugnado así como su NULIDAD LISA Y LLANA, para los efectos señalados en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes, asimismo, remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintidós, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0269/2021-II. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/02/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y IV, y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación de estudio en virtud de los argumentos vertidos en el respectivo considerando de esta resolución; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD del acto impugnado así como su NULIDAD LISA Y LLANA, para los efectos señalados en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes, asimismo, remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0267/2021-II. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1140/2019	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/02/2022	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 3 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE AL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2022.

10	JA-0026/2022-I	JUANA CORONA GARICA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/02/2022	Se tiene a Carlos Gutiérrez Fernández, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa el titular del órgano desconcentrado denominado policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugna, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por las autoridades demandadas antes mencionadas, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba JUANA CORONA GARCÍA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	25/02/2022	Se tiene al autorizado de las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 008742, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva. este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia únicamente por lo que ve a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 008742. SOLO ACTORA
12	JA-0055/2022-I	JESUS GALAN DURAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/02/2022	Se tiene a Dagoberto Padilla Sarmiento, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones respecto de la suspensión concedida en autos, para lo cual señala que se refiere al informe que en su momento emita el titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, así como a las medidas tomadas para dar cumplimiento al requerimiento por esa autoridad; de lo cual el suscrito juez queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal. Ahora bien, téngase a Carlos Gutiérrez Fernández, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual anexa el oficio número DJ/0357/2022 de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, dirigido al Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. SOLO ACTORA
13	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	25/02/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	25/02/2022	Se tiene a la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se tiene al actor en el presente juicio, en el que solicita se señale fecha para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los actores, misma que se reservó mediante proveído de fecha 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno hasta que se encontrara conformada la litis, por lo que en atención al párrafo que antecede, se admite la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora por lo que se señalan para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 9 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/02/2022	Téngase por recibido el oficio 0280/2022-II, presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de febrero del año en curso, firmado por el licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de febrero del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0267/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, la cual REVOCA la sentencia de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este juzgador, para los efectos precisados en la resolución de dicho recurso, enviando a su vez los autos originales del juicio administrativo citado al rubro; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0668/2019-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	25/02/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/323/2022, presentado ante este juzgado el 22 veintidós de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que en relación al cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número A.D.A. 289/021, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado, promovido por el quejoso MIGUEL LOPEZ MIRANDA, contra el acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0345/2020-II y su acumulado RAA-0346/2020-II, mediante oficio 65, dicho Tribunal hizo del conocimiento que, por un lado, negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa, y por otro, sobreesó en el amparo adhesivo que promovió el Secretario de la Contraloría del Estado de Michoacán; haciendo del conocimiento que el expediente del recurso de apelación y su acumulado, así como el expediente del juicio administrativo, en oficio TJA/SGA/DG/322/2022 fueron devueltos a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, toda vez que el acto reclamado derivó de los citados recursos. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	25/02/2022	Se tiene al apoderado de la autoridad demandada pretendiendo dar contestación a los requerimientos sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, para lo que afirma que se han realizado pláticas con el actor a fin de llegar a un acuerdo sobre la forma de liquidar dicho adeudo, exhibiendo copia certificada del acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Zacapu 2018-2021 de fecha 11 once de agosto de 2021, sin embargo, el acta referida en el párrafo que antecede no acredita el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente expediente. SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2022.

18	JA-1677/2021-I	RAMON ALVAREZ ZALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	25/02/2022	se tiene a RAMÓN ÁLVAREZ SALAZAR por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en término de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	-----------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.